

PS 01/2016/b

RESOLUCION

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:03 diez horas con tres minutos del día 17 diecisiete de marzo del año 2016 dos mil dieciséis en la Sala de Juntas de la Dirección General del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), con domicilio sito en Magisterio No. 1155 Col. Observatorio, Guadalajara, Jalisco, visto para resolver lo relativo al Procedimiento Sancionatorio, PS-01/2016/b en contra del Servidor Público [REDACTED] AUXILIAR DE ESTE INSTITUTO, por las irregularidades detectadas en el trámite de los préstamos a corto plazo 115110119 y 115110147 cada uno otorgado por la cantidad de \$ 442,332.00 cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 mn, todos a nombre del afiliado [REDACTED], así como el crédito a corto plazo No. 115110132 por \$ 442,332.00 cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 mn, a nombre del afiliado [REDACTED] una vez que se desahogó el procedimiento señalado en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se procede a emitir la resolución al tenor del siguiente:-

RESULTANDO:

I.- Con fecha 13 trece de noviembre del año 2015 dos mil quince, se acordó el inicio del Procedimiento de Investigación en contra en contra del(os) Servidor(es) Público(s) que resulte(n) presuntos responsable(s) por las irregularidades derivadas de la captura y trámite de los créditos a corto plazo No. 115110147 y 115110119 cada uno por la cantidad de \$ 442,332.00 cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 mn, a nombre del afiliado [REDACTED], así como el crédito a corto plazo No. 115110132 por \$ 442,332.00 cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 m.n, a nombre del afiliado [REDACTED] por lo que el Órgano de Control de este Instituto plenamente facultado para ello realizó las investigaciones siguientes:-

1.-Con fecha 18 dieciocho de noviembre de 2015, dos mil quince, mediante oficio 1139/2015, el entonces Director de Contraloría Interna de este Instituto, solicitó al Lic. [REDACTED], Director de Informática, el análisis de la información contenida en los sistemas en los que se capturan los préstamos a Corto Plazo, respecto de los prestamos realizados los días 05 y 09 de noviembre del presente año, respecto de los afiliados [REDACTED]

2.-Con fecha 18 dieciocho de noviembre de 2015, dos mil quince, la Dirección de Informática y Sistemas emite el análisis informático de los préstamos 115109087, 115110119, 115110132 y 115110147 del cual se obliuvieron los siguientes resultados:

Afiliado: [REDACTED]

5 de noviembre de 2015

15:58, el usuario [REDACTED] realizó la captura del préstamo número 115109087.

15:58, el usuario [REDACTED] al momento de registrar el préstamo agrega la cuenta clabe [REDACTED].

16:11, el usuario [REDACTED], realizó la cancelación del préstamo a corto plazo con número 115109087.

6 de noviembre de 2015

12:22, el usuario [REDACTED] digitalizó los documentos solicitados como requisitos del trámite del préstamo número 115109087.

09 de noviembre de 2015

12:40, el afiliado [REDACTED], realizó la captura del pre-tramite. El sistema le asignó el número de folio 483160.

13:57, el usuario [REDACTED] registro el folio 483160 como préstamo otorgado asignándose el número 115110119, al momento de registrar el préstamo se agrega la cuenta clabe [REDACTED] que el afiliado había asociado a su pre-tramite registrado mediante "MI CUENTA IPEJAL" por el mismo.

14:05, el usuario ~~XXXXXXXXXXXX~~, solicitó vía correo electrónico a su Jefe inmediato, ~~XXXXXXXXXXXX~~, la cancelación del préstamo número 115110119. (Véase imagen 1.4)

14:31, el usuario ~~XXXXXXXXXXXX~~ realizó la cancelación del préstamo a corto plazo con el número 115110119.

14:43, el usuario ~~XXXXXXXXXXXX~~ registró como préstamo otorgado el número 115110147 al momento de registrar el préstamo le asigno la cuenta clabe ~~XXXXXXXXXXXX~~ que había sido registrada el día 05 de noviembre del 2015.

Afiliado: ~~XXXXXXXXXXXX~~

14:15, el usuario ~~XXXXXXXXXXXX~~ realizó la captura del préstamo número 115110132.

14:15 el usuario ~~XXXXXXXXXXXX~~ al momento de registrar el préstamo se agrega la cuenta clabe ~~XXXXXXXXXXXX~~.

3.-Con fecha 18 dieciocho de noviembre de 2015, dos mil quince, mediante oficio DG/317/2015 el C.P. ~~XXXXXXXXXXXX~~, informa que en virtud de la denuncia presentada por el C. ~~XXXXXXXXXXXX~~, así como por el procedimiento de investigación instaurado en la Contraloría Interna del Instituto, se ponen a disposición de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa y de Servicios, a los CC. ~~XXXXXXXXXXXX~~

4.-Con fecha 19 diecinueve de noviembre de 2015, dos mil quince, mediante oficio 1143/2015, el Director de Contraloría Interna de este Instituto, solicitó al C.P. ~~XXXXXXXXXXXX~~, Director de Prestaciones, copia certificada de los pagarés relativos a los préstamos 115109087, 115110119, 115110147, 115110132, en atención a la petición la misma Dirección de Prestaciones hace entrega del original de las solicitudes de préstamos anexando la impresión que en su momento fue entregada para la procedencia de los tramites, la cual consiste en la siguiente:-

Original de la solicitud de préstamo 115109087 a nombre de ~~XXXXXXXXXXXX~~, y documentación anexa la cual consiste en la impresión de la documentación que fue cotejada con el original y digitalizada para su trámite, que a continuación se detalla;

- Impresión del formato de autorización de envío de estado de cuenta vía electrónica a nombre de ~~XXXXXXXXXXXX~~ cuenta clabe No. ~~XXXXXXXXXXXX~~ del Banco ~~XXXXXXXXXXXX~~.
- Impresión del recibo de comisión federal de electricidad de fecha 27 de octubre de 2015 a nombre de ~~XXXXXXXXXXXX~~.
- Impresión del recibo de pago 107966 expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre de ~~XXXXXXXXXXXX~~.
- Impresión de la Credencial para votar folio número ~~XXXXXXXXXXXX~~ a nombre de ~~XXXXXXXXXXXX~~, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Original de la solicitud de préstamo 115110119 a nombre de ~~XXXXXXXXXXXX~~, y como avalista ~~XXXXXXXXXXXX~~, así como la documentación anexa la cual consiste en la impresión de la documentación que fue cotejada con el original y digitalizada para su trámite, que a continuación se detalla;

- Impresión del Estado de cuenta Banorte cuenta clabe No. ~~XXXXXXXXXXXX~~, a nombre de ~~XXXXXXXXXXXX~~.
- Impresión del recibo de comisión federal de electricidad de fecha 27 de octubre de 2015 a nombre de ~~XXXXXXXXXXXX~~.
- Impresión del recibo de pago 112811 expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre de ~~XXXXXXXXXXXX~~.
- Impresión del recibo de pago 112811 expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre de ~~XXXXXXXXXXXX~~.
- Impresión del recibo de pago 110435 expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 15 de octubre de 2015, a nombre de ~~XXXXXXXXXXXX~~.

- f. Impresión de la Credencial para votar folio número [REDACTED] a nombre de [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral.
- g. Impresión del recibo de comisión federal de electricidad de fecha 15 de octubre de 2015 a nombre de [REDACTED].
- h. Impresión de la Credencial para votar folio número [REDACTED] a nombre de [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral.

Original de la solicitud de préstamo 115110147 a nombre de [REDACTED], y como avalista [REDACTED], así como la documentación anexa la cual consiste en la impresión de la documentación que fue cotejada con el original y digitalizada para su trámite, que a continuación se detalla;

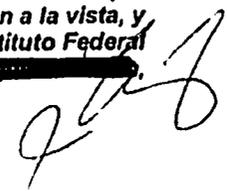
- a. Impresión de Solicitud contrato multicuenta [REDACTED] cuenta clabe No. [REDACTED], a nombre de [REDACTED].
- b. Impresión del recibo de comisión federal de electricidad de fecha 27 de octubre de 2015 a nombre de [REDACTED].
- c. Impresión del recibo de pago 107966 expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre de [REDACTED].
- d. Impresión de recibo Telmex correspondiente al mes de septiembre de 2015, a nombre de [REDACTED].
- e. Impresión del recibo de pago 107754 expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre de [REDACTED].
- f. Impresión de la Credencial para votar folio número [REDACTED] a nombre de [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral.

Original de la solicitud de préstamo 115110132 a nombre de F. [REDACTED] como avalista S. [REDACTED] así como documentación anexa la cual consiste en la impresión de la documentación que fue cotejada con el original y digitalizada para su trámite, que a continuación se detalla;

- a. Impresión del registro de contrato de adhesión cuenta precisa No. [REDACTED] del Banco [REDACTED] a nombre de [REDACTED].
- b. Impresión de recibo Telmex correspondiente al mes de septiembre de 2015, a nombre de [REDACTED].
- c. Impresión del recibo de pago [REDACTED] expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre de [REDACTED].
- d. Impresión de la Credencial para votar folio número [REDACTED] a nombre de [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral.
- e. Impresión del recibo de comisión federal de electricidad de fecha 27 de octubre de 2015 a nombre de [REDACTED].
- f. Impresión del recibo de pago [REDACTED] expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre de [REDACTED].
- g. Impresión de la Credencial para votar folio número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.

5.- El día 19 diecinueve de noviembre de 2015 dos mil quince, compareció ante el Órgano Interno de control la C. [REDACTED] en su carácter de Auxillar de Ventanilla citada mediante oficio 1136/2015, quien en relación a los hechos, manifestó lo siguiente: --

" que el día 09 de noviembre de este año aproximadamente a las 13:57 trece horas con cincuenta y siete minutos atendí al afiliado [REDACTED] el cual identifiqué por la fotografía que aparece en la copia de la credencial de elector que en estos momentos me ponen a la vista, y que corresponde al folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, el cual acudió junto con su aval [REDACTED]."





respecto al trámite manifiesto que el afiliado me presentó la solicitud de pretrámite la cual capturó él mismo en internet, por ello solo revisé los documentos y elegí la opción de registrar trámite del préstamo 115110119, pues sus documentos originales se encontraban correctos, y de los mismos manifiesto que procedí a escanear aproximadamente a las 13:58 horas del mismo día 09 de noviembre de este año, al concluir el trámite le regrese sus documentos en original y la impresión de servicio electrónico de pago con la clave interbancaria número [REDACTED] del Banco [REDACTED] que corresponde al préstamo 115110119 por la cantidad de \$ 442,332 cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos, indicándole que al día siguiente después de las 12 doce tendría el depósito en su cuenta, una vez hecho lo anterior ya no lo volví a ver a ese afiliado, y no solicite cancelación alguna de ese préstamo, aclarando que las cancelaciones las solicitamos personalmente con el jefe y con [REDACTED] y cuando son de delegaciones las solicitan las mismas vía correo electrónico, asimismo manifiesto que ese trámite lo realice correcto como cualquier otro trámite solo que me omití asentar la firma de que yo elabore el trámite y reconozco que deben de estar firmados los pagarés por las personas que los realizan.

Quiero manifestar que del afiliado [REDACTED] no le tramite ningún préstamo y yo no lo conozco.

El Contador [REDACTED] me llamó el día viernes 13 de noviembre de este año, me llamó para comentarme de un fraude realizado en contra de [REDACTED] lo que yo le manifesté lo que ya quedó asentado en esta acta".-----

6.- El día 19 diecinueve de noviembre de 2015 dos mil quince, compareció ante el Órgano Interno de control el C. [REDACTED] quien se nombra como Técnico Administrativo del Departamento de Prestaciones económicas de la Dirección de Prestaciones, citado mediante oficio 1137/2015, quien en relación a los hechos, manifestó lo siguiente:

"Que en el lugar donde yo estoy comisionado para laborar es en [REDACTED] que tengo aproximadamente 3 a 4 meses trabajando allí, siendo mi labor el tramitar préstamos a corto plazo, en estricto sentido yo solo doy el servicios a afiliados [REDACTED] sin embargo yo realizo el trámite a cualquier afiliado de pensiones pues no puedo comprobar si se encuentra [REDACTED] en la que me encuentro comisionado. Al recibir las solicitudes de préstamo me corresponde revisar documentación como es original y copia de la cuenta clave interbancaria la cual debe estar a nombre de la persona y que contenga datos del banco que la expide así como comprobante de domicilio a nombre de la persona o que coincida con la del IFE, identificación oficial que puede ser IFE, pasaporte, licencia o cédula profesional, comprobante de domicilio el cual puede ser Telmex, estado de cuenta departamentales del gas de tanque estacionario, pago predial, luz con dos meses de vigencia y el último talón de nómina. El día lunes 09 de noviembre de este año como después de la una de la tarde, atendí al afiliado que dijo llamarse [REDACTED] en estos momentos el personal actuante pone a la vista del compareciente la credencial para votar que corresponde al folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, así como a la copia de la credencial de elector de C. [REDACTED] que corresponde al folio [REDACTED], ambas expedidas por el Instituto Federal Electoral y a nombre de [REDACTED] lo cual manifesté reconocer como a la persona a la que le realicé el trámite del préstamo 115110147 siendo esta la que se identifica con la credencial para votar antes referida folio número [REDACTED] y ello manifiesto que acudió a la federación acompañado de su aval quien dijo llamarse [REDACTED] a quien le realicé el trámite del préstamo 115110132.

Respecto del trámite 115110119 de [REDACTED] lo revisé la documentación y todo procedió, a la hora de la captura el sistema me señaló que ya estaba la precaptura del trámite, por ello registré el trámite e imprimí la

impresión de servicio electrónico de pago y se la entregué al afiliado [redacted] al momento de revisarla el afiliado me indica que el número de cuenta Clabe a la cual se realizaría el depósito era incorrecto, aclarando que en la pantalla del sistema no hay forma de visualizar al aval asimismo omití revisar el número de cuenta clabe a la cual se realizaría el depósito era incorrecto, aclarando que en la pantalla del sistema no hay forma de visualizar al aval asimismo omití revisar el número de cuenta clabe que presentó el afiliado al que estaba registrado en el pre trámite, por ello el afiliado solicitó la cancelación porque no era su cuenta clabe, dando atención a ello envié correo electrónico a [redacted] con copia a [redacted] para que realizaran la cancelación del trámite de préstamo 115110119 en oficinas centrales, por ello el afiliado se quedó esperando aproximadamente 25 minutos en lo que me realizaban la cancelación y me informaban de ello, después de transcurrido el tiempo procedí a capturar nuevamente un nuevo trámite que quedó registrado con el número 115110147 presentándome una nueva solicitud pues se encontraba con su aval, en la que sin problema elaboré la captura del trámite del préstamo 115110147 por \$442,332.00 cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos, entregándole para su cobro la impresión del Servicio electrónico de pago.

Después el aval de nombre [redacted] me comentó que también él iba a solicitar un préstamo y que su aval sería [redacted] ya traía su solicitud elaborada con los documentos necesarios, yo procedí a la revisión de toda la documentación y me percate que todo estaba correcto, por lo que procedí a la captura del trámite, yo verifico que la cuenta clabe estuviera a nombre del solicitante para realizarle el depósito del préstamo, quiero aclarar que las cuentas tanto de [redacted] eran de Banco Bajío, y le hice entrega de su comprobante diciéndoles que al siguiente día podían cobrar.

El día martes en la tarde, mi jefe [redacted] me llamó para enterarme de que había una situación en la que se había utilizado mi contraseña en un escaneo de [redacted], que sí podía venir al edificio central para revisar qué es lo que estaba pasando, yo le comenté que yo no tenía escáner.

El día de ayer en la mañana [redacted] me comentó que me estaba buscando [redacted] del área de Recursos Humanos, para que me presentara lo más pronto posible, yo inmediatamente acudí al llamado y me reporté al cuarto piso del edificio central me dijeron que me sentara y que esperara a que me llamara la Contraloría Interna.-.....

7.- El día 19 diecinueve de noviembre de 2015 dos mil quince, compareció ante el Órgano Interno de Control el C. [redacted] en su carácter de Jefe de Prestaciones Económicas de la Dirección de Prestaciones, citado mediante oficio 1138/2015, quien en relación a los hechos, manifestó lo siguiente: -----

" El día 05 cinco de noviembre [redacted] ella se dirigió a mi oficina que existe incertidumbre en el préstamo que acababa de otorgar en el cual define que el IFE de la persona la cual hizo el trámite no cuenta con los sellos de votar en las pasadas elecciones por lo cual yo solicite que me hicieran llegar todos los documentos del trámite realizado, cuando le llegan los documentos me percate que es una persona e identifiqué que la misma ya había hecho un fraude al instituto es cuando procedí inmediatamente a la cancelación del trámite, solicitando a la señorita [redacted] que se imprimiera fotografía de la IFE del falsificador para ponerlo en los cubículos y estar atentos a que no regresara la persona, en el momento hago la reflexión de que dicho trámite ya estaba en la base de datos del laserfiche por lo cual cualquier usuario que intentara hacer un préstamo lo podía identificar con solo poner su nombre del solicitante.

El día 09 nueve de noviembre a la 2:05 de la tarde me llegó un correo de parte de [redacted] solicitándome la cancelación del préstamo 115110119, del cual su servidor hace la cancelación con un



registro de la 02:32 de la tarde, quiero hacer mención que el de la voz realiza cancelaciones vía correo electrónico y de manera individual y personal cuando las compañeras del área lo solicitan. Una cancelación puede ser por varios motivos de los cuales se puede desprender algún error de la clave interbancaria, algún error al poner el nombre del aval, o simple y sencillamente si el afiliado quiera cambiar de cantidad o plazo, es un movimiento muy común en el área para solventar errores del usuario.

Asimismo quiero hacer de conocimiento de esta Contraloría que en mi carácter como jefe de préstamos, los compañeros [REDACTED] no cumplieron con los protocolos previstos para la elaboración de un préstamo a corto plazo, mi dicho lo sustenté en que los documentos que se me pusieron a la vista, no encuentro impresión de la página oficial del Instituto Nacional Electoral en la cual refiere que en la identificación presentada por el afiliado sea válida en los registros de este Instituto, así también presento copia simple de dos pantallazos que esta misma contraloría puede confirmar, el primero en el sistema de cobranza donde al poner el número del afiliado 2010021041 aparece el nombre de [REDACTED] en el cual marcado de un tono diferente en el concentrado de préstamos se observa que el número de préstamo 115110119 es el que fue cancelado bajo mi perfil el día 09 de noviembre del 2015 a las 2:31 de la tarde, así también con este antecedente del citado préstamo presento hoja simple marcada con el número dos, pantallazo del sistema laserfiche en el cual al poner en el mismo el número del afiliado 2010021041 presenta que tiene dos préstamos realizados en dicho sistema, uno el 115109087 y otro el 115110119 el cual concuerda con el sistema de cobranza, a lo que quiere llegar el de la voz, es que ninguno de los dos usuarios antes mencionados se percataron que existía ya un préstamo anterior en el cual se observa al abrirlo la identificación falsa y que los mismos no cotejaron al presentarse el afiliado real y que no se percataron que existía ya un IFE con otra fotografía, el de la voz considera que si se hubiera llevado en orden este protocolo no hubiera sido posible llevar a cabo el fraude al Instituto y al afiliado, ya que la [REDACTED] pudo haber verificado que eran personas distintas al afiliado.

8.- Con fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2015, dos mil quince, mediante oficio 1149/2015, el Director de Contraloría Interna de este Instituto, solicitó a [REDACTED] Director Jurídico, copias certificadas de los pagarés relativos a los préstamos 115109087, 115110119, 115110147, 115110132.

9.- El día 25 veinticinco de noviembre de 2015 dos mil quince, compareció ante el Órgano Interno de control el C. [REDACTED] en su carácter de denunciante, citado mediante oficio 1144/2015, quien en relación a los hechos, manifestó lo siguiente:

" Primero quiero aclarar que me di por enterado que hasta la primera quincena de noviembre que ya no laboraba en el Congreso del Estado de Jalisco, es decir hasta el 15 de noviembre de este año; respecto al asunto por el cual fui citado manifiesto que el día 09 nueve de noviembre de este año aproximadamente a las 9:58 de la mañana, ingresé a la página del IPEJAL y elaboré un pre trámite de préstamo a Corto Plazo agregando todos los datos necesarios míos y los de mi aval [REDACTED], registro el cual me generó el número de pre trámite 0000483160, agendando la cita para acudir a concluir el trámite el día 11 de noviembre, sin embargo acudí al IPEJAL el día 09 nueve de noviembre de este año acompañado de mi aval [REDACTED] con la idea de que me atendieran antes, por ello tome ficha 248 PCP y aproximadamente a las 14:30 horas llegué al IPEJAL y en ventanilla fui entendido aproximadamente a las 14:50 horas por la C. [REDACTED], por ello procedí a entregarle los documentos necesarios para el trámite así como los del mi aval, percatándome que verifiqué mis originales con los asentados en mi pre trámite, luego los escaneó en su sistema y me los regresó, procediendo a entregarme el formato de Servicio electrónico de pago número 483160, indicándome la [REDACTED] que verificará mis datos y monto de préstamo y que al día siguiente estaría depositando, por

ello revisé y estaban los datos correctos siendo el préstamo por la cantidad de \$ 442,332.00 cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 00/100mn, correspondiente al número de préstamo 115110119, en este momento pongo el original a la vista de esta Contraloría del Formato de Servicios Electrónico de Pago, y entrego copia para que forme parte del procedimiento que se investiga."

En estos momentos el personal actuante pone a la vista del compareciente la siguiente documentación:

I.-Original de la solicitud de préstamo 115109087 a nombre de [REDACTED], y documentación anexa la cual consiste en la impresión de la documentación que fue cotejada con el original y digitalizada para su trámite, que a continuación se detalla con sus observaciones;

"Respecto de la solicitud no la reconozco como mía, la firma no es mía, ni los datos de mi mamá, solo corresponde mis datos el domicilio y nombre".

- a) Impresión del formato de autorización de envío de estado de cuenta vía electrónica a nombre de [REDACTED] cuenta clabe No. [REDACTED] del Banco [REDACTED].

"el cual no reconozco como mío y manifiesto que nunca he tenido cuenta alguna ni relación con dicho banco"

- b) Impresión del recibo de comisión federal de electricidad de fecha 27 de octubre de 2015 a nombre de [REDACTED].

"No lo reconozco como mío, agregando que el comprobante de domicilio sí es mi domicilio particular sin embargo quiero aclarar que los comprobantes no salen a mi nombre, además que a la hora de realizar el trámite de PCP, se me recibió como comprobante de domicilio el estado de cuenta bancario y no el de la Comisión Federal de Electricidad".

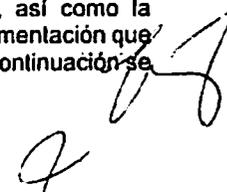
- c) Impresión del recibo de pago [REDACTED] expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre de [REDACTED].

"No lo reconozco como mío, de este documento quiero manifestar que no corresponde al departamento en el que laboro, el número de comprobante es diferente, el departamento, los días trabajados, las deducciones, ni tampoco corresponde las percepciones, ni mucho menos la firma".

- d) Impresión de la Credencial para votar folio número [REDACTED] a nombre de [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral.-

"No la reconozco, agregando que la fotografía no corresponde a mí persona, ni al formato de la Credencial pues es más nuevo que la que yo tengo".

II.- Original de la solicitud de préstamo 115110119 a nombre de [REDACTED] [REDACTED], y como avalista [REDACTED], así como la documentación anexa la cual consiste en la impresión de la documentación que fue cotejada con el original y digitalizada para su trámite, que a continuación se detalla con sus observaciones;



"Respecto de esta solicitud, manifiesto que si la reconozco como mía, pues fue la que yo entregué a la empleada [REDACTED] el día 09 de noviembre de este año".

- a) Impresión del Estado de cuenta Banorte cuenta clabe No. [REDACTED] a nombre de [REDACTED]
- b) Impresión del recibo de pago [REDACTED] expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre de [REDACTED]
- c) Impresión del recibo de pago [REDACTED] expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 15 de octubre de 2015, a nombre de [REDACTED]
- d) Impresión de la Credencial para votar folio número [REDACTED] a nombre de [REDACTED], la cual no presenta fecha de emisión ni vigencia, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- e) Impresión del recibo de comisión federal de electricidad de fecha 15 de octubre de 2015 a nombre de [REDACTED]
- f) Impresión de la Credencial para votar folio número [REDACTED] a nombre de [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral.

"La documentación antes detallada manifiesto que si la reconozco como mía, pues fue la que yo entregué a la empleada [REDACTED] el día 09 de noviembre de este año".

III.- Original de la solicitud de préstamo 115110147 a nombre de [REDACTED], y como avalista [REDACTED], así como la documentación anexa la cual consiste en la impresión de la documentación que fue cotejada con el original y digitalizada para su trámite, que a continuación se detalla con sus observaciones:

"Respecto de la solicitud no la reconozco como mía, la firma no es mía, ni los datos de mi mamá, solo corresponde mis datos el domicilio y nombre"

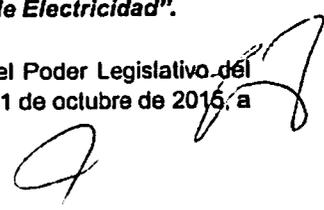
- a) Impresión de Solicitud contrato multicuenta Banbajío cuenta clabe No. [REDACTED], a nombre de [REDACTED]

"el cual no reconozco como mío y manifiesto que nunca he tenido cuenta alguna ni relación con dicho banco"

- b) Impresión del recibo de comisión federal de electricidad de fecha 27 de octubre de 2015 a nombre de [REDACTED]

"No lo reconozco como mío, agregando que el comprobante de domicilio si es mi domicilio particular sin embargo quiero aclarar que los comprobantes no salen a mi nombre, además que a la hora de realizar el trámite de PCP, se me recibió como comprobante de domicilio el estado de cuenta bancario y no el de la Comisión Federal de Electricidad".

- c) Impresión del recibo de pago [REDACTED] expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre de [REDACTED]



"No lo reconozco como mío, de este documento quiero manifestar que no corresponde al departamento en el que laboro, el número de comprobante es diferente, el departamento, los días trabajados, las deducciones, ni tampoco corresponde las percepciones, ni mucho menos la firma".

- d) Impresión de la Credencial para votar folio número [REDACTED] a nombre de [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral.-

"No la reconozco, agregando que la fotografía no corresponde a mi persona, ni al formato de la Credencial pues es más nuevo que la que yo tengo".

- e) Impresión de recibo Telmex correspondiente al mes de septiembre de 2015, a nombre de [REDACTED]

- f) Impresión del recibo de pago [REDACTED] expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre de [REDACTED]

- g) Impresión de la Credencial para votar folio número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.

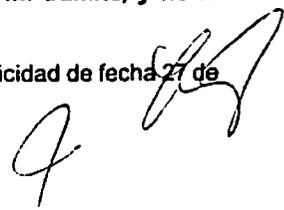
"Los Documentos a nombre de [REDACTED] Salazar Pérez, manifiesto que no los reconozco pues no los entregué yo para mi trámite, y no lo presenté como aval".

IV.-Original de la solicitud de préstamo 115110132 a nombre de [REDACTED], así como documentación anexa la cual consiste en la impresión de la documentación que fue cotejada con el original y digitalizada para su trámite, que a continuación se detalla;

- a) Impresión del registro de contrato de adhesión cuenta precisa No. [REDACTED] del Banco [REDACTED] a nombre de [REDACTED]
- b) Impresión de recibo Telmex correspondiente al mes de septiembre de 2015, a nombre de [REDACTED]
- c) Impresión del recibo de pago 107754 expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre de [REDACTED] Salazar Pérez.
- d) Impresión de la Credencial para votar folio número 0 [REDACTED] a nombre de [REDACTED] Salazar Pérez, expedida por el Instituto Federal Electoral.

"Los Documentos a nombre de [REDACTED] Salazar Pérez, manifiesto que no los reconozco pues no los entregué yo para mi trámite, y no lo presenté como aval".

- e) Impresión del recibo de comisión federal de electricidad de fecha 27 de octubre de 2015 a nombre de [REDACTED]





f) "No lo reconozco como mío, agregando que el comprobante de domicilio si es mi domicilio particular sin embargo quiero aclarar que los comprobantes no salen a mi nombre"

g) Impresión del recibo de pago [REDACTED] expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre de [REDACTED]

"No los reconozco como míos, de este documento quiero manifestar que no corresponde al departamento en el que laboro, el número de comprobante es diferente, el departamento, los días trabajados, las deducciones, ni tampoco corresponde las percepciones, ni mucho menos la firma".

h) Impresión de la Credencial para votar folio número [REDACTED] a nombre de [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral.-

No la reconozco, agregando que la fotografía no corresponde a mi persona, ni al formato de la Credencial pues es más nuevo que la que yo tengo.

"Además de lo anterior agrego, que el día miércoles 11 de noviembre revisé mi cuenta por internet y vi que no se me había depositado la cantidad del préstamo, por ello acudí al área de Finanzas del Instituto de Pensiones siendo entendido por los servidores públicos de nombre [REDACTED] indicándome ellos que ya me habían depositado mostrándome el comprobante del depósito de [REDACTED], el cual le manifesté que no era mi cuenta toda vez que la cuenta que yo presenté era del Banco [REDACTED] con número de cuenta Clabe [REDACTED] 28, que fue la que presenté a día 09 de noviembre del presente, a la C. [REDACTED]. En estos momentos el personal actuante pone a la vista del compareciente copia de la Credencial para votar correspondiente a la C. [REDACTED] en la que aparece su fotografía, por lo que el C. [REDACTED] manifiesta lo siguiente:

"De la credencial para votar que me ponen a la vista manifiesto que reconozco a la C. [REDACTED] como la persona que me atendió el día 09 de noviembre entre las 2:30 y 3:30 de la tarde, es todo lo que tengo que manifestar".

10.-El día 26 veintiséis de noviembre de 2015 dos mil quince, compareció ante el Órgano Interno de control la [REDACTED] en su carácter de Auxiliar de Prestaciones, citada mediante oficio 1145/2015, quien en relación a los hechos, manifestó lo siguiente:

"Que el día 05 de noviembre de este año alrededor de las 15:00 el Lic. [REDACTED] me pasó para su atención a una persona de nombre [REDACTED] quien presenta una credencial para votar [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, por ello procedí a solicitarle la documentación, entregándome la solicitud, comprobante de domicilio, talón de nómina y su credencial de elector, clabe interbancaria de Ban bajo, le informé cuanto era su alcance y me pidió que le diera de plazo un año y medio, le registré el trámite generando el número de préstamo 115109087 por la cantidad de \$ 305,244 trescientos cinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100mn, y procedí a entregarle su ficha de pago e indicándole que su depósito el día de mañana a las 3:30 de la tarde, retirándose el C. [REDACTED] como a las 15:40 horas, digitalice la documentación en el sistema LASERFISHE, agrego que una vez que se

retiró el afiliado me percaté que la credencial de votar no presentaba la perforación de votar y que la huella digital estaba muy negra, por ello me paré de mi lugar y fui a comunicarle a mi compañera [redacted] que la identificación no presentaba la perforación de votar y que la huella digital estaba muy negra que si por favor me lo cancelaba; y procedieron a cancelarlo solicitándome el [redacted] la solicitud pagaré con sus documentos, a lo que yo procedí a entregarlo, después de unos minutos el Lic. [redacted] me regresó la solicitud pagaré, agrego que dicha solicitud yo la guardé en mi cajón, y posterior a ello no volví a ver al C. [redacted] por lo que debió de acudir con nosotros para reclamar que no pudo cobrar dicho préstamo.

Quiero aclarar que al momento de realizar el trámite no había en el sistema laser Fisher documentación digitalizada con anterioridad del C. [redacted], ya que quien atiende ventanilla tiene la obligación de revisar cuando en el sistema aparece documentos digitalizados, con la finalidad de percatarnos de alguna irregularidad en la documentación presentada en otro trámite.

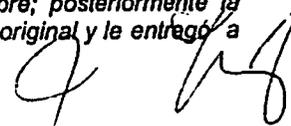
Agrego que como yo trabajé en un Banco y no me había tocado otorgar un crédito por tanta cantidad por ello desconfié de la credencial para votar, y no pude entrar a la página del INE para corroborar los datos de las credenciales y esto sucede con frecuencia, por otro lado quiero manifestar que me parece raro que no me dan explicaciones del trámite que realice 115109087 ya que la compañera [redacted] al yo cuestionarla me dice que se canceló el trámite, pero que no dijera nada; posterior a ello el Lic. [redacted] me mandó llamar cuestionándome sobre la cancelación del préstamo a lo que yo le manifesté lo que ya mencioné anteriormente; es todo lo que tengo que decir".

11.- Con fecha 26 veintiséis de noviembre de 2015, dos mil quince, mediante oficio 3160/DJ/2015, el [redacted], Director Jurídico, remite las copias certificadas de los pagarés relativos a los préstamos 115109087, 115110119, 115110147, 115110132.

12.- Con fecha 15 quince de noviembre de 2015, dos mil quince, el Lic. [redacted], Apoderado General Judicial del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se presenta ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco, a formular querrela por la comisión de hechos delictuosos en agravio del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, solicitando se realicen las investigaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y en su oportunidad se ejercite la correspondiente acción penal, toda vez que se realizaron una serie de conductas antijurídicas sancionadas por los artículos 143 quater, 165 fracción XI, 250, 299, 303 y 304 fracción I, y demás aplicables y relativos del Código Penal del Estado de Jalisco.

13.-El día 27 veintisiete de noviembre de 2015 dos mil quince, compareció ante el Órgano Interno de control el [redacted] en su carácter de avalista, citado mediante oficio 1146/2015, quien en relación a los hechos, manifestó lo siguiente:

"que el día 09 de noviembre de este año, aproximadamente como las 14:25 horas en compañía del C. [redacted] acudimos a la planta baja del edificio del Instituto de Pensiones del Estado, en mi caso a realizar un pago de un préstamo que debo y acompañar a [redacted] a realizar un trámite de préstamo, por ello le proporcioné original y copia de mi credencial de elector, talón de cheque y mi comprobante de domicilio, siendo como las 14:55 o 15:00 acudimos a ventanilla número 1 uno, siendo atendido por una mujer la cual procedió a realizar el trámite de [redacted] y vi como escaneaba los documentos que ambos entregamos para el trámite, aclarando que la solicitud de préstamo [redacted] ya traía elaborada la solicitud por ello antes de ingresar al Instituto yo ya le había firmado como aval en la solicitud, asimismo aclaro que la persona que nos atendió le hizo la observación a Saúl que el comprobante de domicilio de la Comisión de Luz CFE no se lo aceptaba por no encontrarse vigente, y que le tomaría como comprobante de domicilio el estado de cuenta de Banorte que era del 31 de octubre; posteriormente la persona que nos atendió nos regresó la documentación original y le entregó a [redacted] la ficha electrónica de pago."



En estos momentos el personal actuante pone a la vista del compareciente la siguiente documentación:

Original de la solicitud de préstamo 115110119 a nombre de **[REDACTED]**, y como avalista **[REDACTED]**, así como la documentación anexa la cual consiste en la impresión de la documentación que fue cotejada con el original y digitalizada para su trámite, que a continuación se detalla con sus observaciones;

"Respecto de esta solicitud, manifiesto que si la reconozco toda vez que fue la que le firme a **[REDACTED], para su trámite de préstamo, el día 09 de noviembre de este año".**

- a) Impresión del recibo de comisión federal de electricidad de fecha 15 de octubre de 2015 a nombre de **[REDACTED]**.
- b) Impresión de la Credencial para votar folio número **[REDACTED]** a nombre de **[REDACTED]**, expedida por el Instituto Federal Electoral.

"La documentación antes detallada manifiesto que si la reconozco como mía, pues fue la que yo entregué a **[REDACTED], para su trámite de préstamo, el día 09 de noviembre de este año, aclarando que no se encuentra en los documentos que me ponen a la vista, el recibo de mi nomina que correspondía a la quincena del 15 y 30 de octubre de 2015."---**

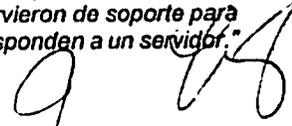
En estos momentos el personal actuante pone a la vista del compareciente copia de la credencial para votar número **[REDACTED]** en la que en el lado izquierdo aparece la fotografía de la C. **[REDACTED]**, a lo que el compareciente **[REDACTED]**, manifiesta lo siguiente:-----

"Respecto de la copia de la credencial para votar que me presentan a nombre de **[REDACTED] manifiesto que reconozco a la persona como la que el día 09 de noviembre de 2015 fue la que realizó el trámite de préstamo 115110119 al C. **[REDACTED]**, y en el cual reitero yo estuve presente y le firme de aval, es todo lo que tengo que manifestar".-----**

14.-El día 02 dos de diciembre de 2015 dos mil quince, compareció ante el Órgano Interno de control el C. **[REDACTED]** en su carácter de denunciante, citado mediante oficio 1147/2015, quien en relación a los hechos, manifestó lo siguiente:
"en estos momentos el personal actuante pone a la vista del compareciente la siguiente documentación:-----

1.-Copia certificada de la solicitud de préstamo 115110132 a nombre de **[REDACTED]** como avalista **[REDACTED]**, así como documentación anexa la cual consiste en la impresión de la documentación que fue cotejada con el original y digitalizada para su trámite, que a continuación se detalla, con sus observaciones:-----

"Una vez visto el documento manifiesto que yo no he tramitado ningún préstamo ante esta institución durante el último año, por lo que no reconozco y no hice dicha solicitud que se tramito en 09 de noviembre de 2015, también manifiesto que no es mi letra ni mi firma así como la persona que aparece como dato familiar en dicha solicitud desconozco que persona es, así como el número telefónico desconozco de quien sea y que su servidor no tengo cuenta personal con el banco Banbajío, por lo que una vez revisando los documentos que se me presentan y que sirvieron de soporte para el trámite de dicho crédito, los desconozco pues no corresponden a un servidor."



- a) Impresión del registro de contrato de adhesión cuenta precisa N.º [REDACTED] del Banco Banbajío, a nombre de [REDACTED].

"De este documento lo desconozco y manifiesto que su servidor no tiene cuenta personal con el banco Banbajío."

- b) Impresión de recibo Telmex correspondiente al mes de septiembre de 2015, a nombre de [REDACTED].

"Respecto al recibo telefónico Telmex, manifiesto que no lo reconozco ya que el número telefónico que aparece no es el mío, aunado a que no tengo contrato con Telmex."

- c) Impresión del recibo de pago [REDACTED] expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre de [REDACTED].

"Respecto a este recibo informo que dicho documento no corresponde a un servidor y que como manifesté anteriormente, en los últimos 12 meses no he tramitado préstamo ante esta Institución, siendo falso el descuento que aparece en el recibo que me ponen a la vista, asimismo como empleado [REDACTED] y de acuerdo a la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco su Servidor no puede ser sindicalizado por lo que es falso el descuento, y en general desconozco el recibo y el contenido del mismo."

- d) Impresión de la Credencial para votar folio número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.

"Como se puede apreciar la fotografía y firma que aparece en la solicitud no corresponde a la de su servidor por lo que es falso y desconozco quien sea la persona que aparece en dicha fotografía, por lo tanto dicha credencial no corresponde a un servidor"

- e) Impresión del recibo de comisión federal de electricidad de fecha 27 de octubre de 2015 a nombre de [REDACTED].

- f) Impresión del recibo de pago [REDACTED] expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre de [REDACTED].

"Respecto a estos a estos documentos manifiesto que desconozco si corresponden al C. [REDACTED], pues como lo he manifestado anteriormente su Servidor no realice el trámite y por ende no le solicite la firma para dicho trámite."

- g) Impresión de la Credencial para votar folio número [REDACTED] a nombre de [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral.

"Respecto a la copia de la credencial que tengo a la vista no corresponde a la persona de [REDACTED], toda vez que lo conozco porque ambos fuimos compañeros en el Congreso del Estado de Jalisco."

"Quiero agregar que no me he presentado a estas oficinas ni a las delegaciones a realizar algún trámite de préstamo durante los últimos doce meses, asimismo manifiesto que su servidor no ha recibido cantidad alguna del Instituto de Pensiones del Estado por concepto de préstamo, quiero agregar que de este asunto yo me enteré el jueves 12 de noviembre de este año alrededor de las 14:02 catorce horas con dos minutos, toda vez que recibí una llamada telefónica de [REDACTED], por ello presenté mi denuncia ante la fiscalía el día 13 de noviembre de este año."-----

2.- Copia certificada de la solicitud de préstamo 115110147 a nombre de [REDACTED] y como avalista [REDACTED], así como la documentación anexa la cual consiste en la impresión de la documentación que fue colejada con el original y digitalizada para su trámite, que a continuación se detalla con sus observaciones:-----

"Respecto de la solicitud a nombre de [REDACTED] manifiesto que desconozco la firma que aparece asentada como mía, pues como ya manifesté nunca le he firmado de aval así como él nunca me ha pedido que sea su aval."-----

a) Impresión de Solicitud contrato multicuenta Banbajío cuenta clabe No. [REDACTED] a nombre de [REDACTED].-----

b) Impresión del recibo de comisión federal de electricidad de fecha 27 de octubre de 2015 a nombre de [REDACTED].-----

c) Impresión del recibo de pago 107966 expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre de [REDACTED].-----

d) Impresión de la Credencial para votar folio número [REDACTED] a nombre de [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

"Respecto a estos a estos documentos manifiesto que desconozco si corresponden al C. [REDACTED], pues como lo he manifestado anteriormente su Servidor no le firme de aval."-----

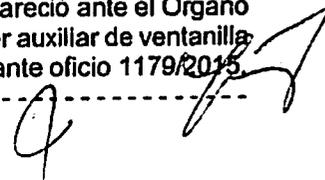
e) Impresión de recibo Telmex correspondiente al mes de septiembre de 2015, a nombre de [REDACTED].-----

f) Impresión del recibo de pago [REDACTED] expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre de [REDACTED].-----

g) Impresión de la Credencial para votar folio número [REDACTED] a nombre de [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

"De estos documentos reitero que los desconozco puesto que no corresponden a mi persona ya que nunca le firme de aval, es todo los que tengo que manifestar"-----

15.-El día 10 diez de diciembre de 2015 dos mil quince, compareció ante el Órgano Interno de control la [REDACTED] en su carácter auxiliar de ventanilla del Departamento de Prestaciones Económicas, citada mediante oficio 1179/2015 quien en relación a los hechos, manifestó lo siguiente:-----





"que el día 05 de noviembre de este año, aproximadamente a las 15:45 horas la compañera **[REDACTED]** me mostró y me comentó que los documentos se le hacían raros puesto que ella había trabajado en el Banco Santander, a lo que yo le manifesté que si no estaba segura de ese trámite pidiera la cancelación del préstamo al Lic. **[REDACTED]**, por ello el **[REDACTED]** realizó la cancelación y le regresó la solicitud pagaré ya cancelada a la compañera **[REDACTED]** después de ese día 5 cinco ya no se trató el tema, y por lo tanto no supe si el afiliado quien se hizo llamar **[REDACTED]** haya regresado a reclamar el dicha cancelación de su préstamo, después de ello no hemos recibido ninguna instrucción sobre alguna medida preventiva o acción realizada para evitar estos casos de fraudes que se han presentado en el área."

En estos momentos el personal actuante pone a la vista de la compareciente la siguiente documentación:-

Original de la solicitud de préstamo 115109087 a nombre de **[REDACTED]** y documentación anexa la cual consiste en la impresión de la documentación que fue cotejada con el original y digitalizada para su trámite, que a continuación se detalla:-

- a) Impresión del formato de autorización de envío de estado de cuenta vía electrónica a nombre de **[REDACTED]** cuenta clabe No **[REDACTED]** del Banco Ban Bajío.
- b) Impresión del recibo de comisión federal de electricidad de fecha 27 de octubre de 2015 a nombre de **[REDACTED]**.
- c) Impresión del recibo de pago **[REDACTED]** expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre de **[REDACTED]**.
- d) Impresión de la Credencial para votar folio numero **[REDACTED]** nombre de **[REDACTED]**, expedida por el Instituto Federal Electoral.

"De la solicitud pagaré 115109087 y documentos antes descritos, manifiesto reconocer como los que la compañera **[REDACTED]** me mostró el día 05 de noviembre de este año, toda vez que corresponden al préstamo que el **[REDACTED]** Canceló ese día, quiero agregar que en el área no contamos con las herramientas necesarias para verificar si los documentos que nos presentan los afiliados son falsos pues la página del INE no es útil, pues la credenciales están clonadas y solo lo nos indica si dichas credenciales están vigentes o no, además agrego que lo único que nos sirve es la herramienta Laser Fiche pues al teclear el número de afiliado aparece el último registro e historial de documentos (solicitud pagaré, identificaciones, comprobantes de domicilio etc,) es decir la documentación requerida para el trámite, solo en el caso de que posterior a la instalación del capture pro kodak el afiliado haya realizado el trámite, aclarando que una vez capturada la documentación aparece en laser fiche hasta el día siguiente de su digitalización.

Por otro lado aproximadamente en el mes de noviembre de este año 2015 me indicó el **[REDACTED]** que enviara un correo recordándonos la necesidad de utilizar la herramienta laser fiche, pues es con lo único que tenemos para verificar los documentos, ya que en el mes de agosto de 2014 en oficinas centrales nos implementaron ese sistema.

Es de mi conocimiento que las delegaciones y los módulos localizados en los sindicatos, no cuentan con laserfiche ni escáner, y por ello no tienen la forma de



consultar la documentación, esto a excepción del módulo instalado en el SNTE, pues ellos si cuentan con esa herramienta.

En los casos del registro de los pre-trámites, agrego que el afiliado debe de traer la solicitud impresa, y entregar toda la documentación en original para revisarla, y la solicitud de pre-trámite ya no se puede reimprimir solo la ficha electrónica de pago, se puede reimprimir en varias ocasiones, además de que no se puede verificar los datos del aval que vienen el pagare contra el sistema de PCP intranet, por ello confiamos en los datos arrojados por el folio del pre-trámite.

Es muy raro cuando te cancelan un préstamo el cual se tramitó en otra delegación o módulo, en estos casos es de sospechar que algo no está bien, pues las cancelaciones las deben de realizar quien hizo el trámite y no otra persona, puesto que no se justifica el motivo de la cancelación.

Quiero agregar que de estos fraudes me enteré puesto que todo el personal de ventanilla me piden apoyo, ya que por indicaciones vía correo electrónico el que Contador [redacted] giró dicha instrucción, por lo que en estos momentos entrego impresión de dicho correo.

16.-Con fecha 10 diez de diciembre de 2015 dos mil quince, se hizo constar que la C. [redacted] hizo entrega de la impresión de correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2015 dos mil quince en el cual el [redacted], gira instrucciones para que se solicitó lo siguiente:-----

"Todas las cancelaciones de Prestamos serán vía correo electrónico, donde se explicará el motivo de dicha cancelación, así también se les pide la revisen cuidadosamente los documentos oficiales al momento de realizar Prestamos de montos mayores, se les recuerda LASERFICHE* es una herramienta fundamental de trabajo para revisar sea autentica la información."-----

17.-El día 11 once de diciembre de 2015 dos mil quince, compareció ante el Órgano Interno de control la [redacted] en su carácter auxiliar de ventanilla del Departamento de Prestaciones Económicas, citada mediante oficio 1182/2015, quien en relación a los hechos, manifestó lo siguiente:-----

"Antes que nada quiero agregar que me encuentro a [redacted] Si [redacted] realizo los tramites de préstamos a corto plazo, pero el día 09 de noviembre de 2015 no laboré ya que me reporté enferma [redacted] y por ello les comenté a mi jefe que estaba indispuesta y que no me iba a presentar a trabajar.

Respecto del procedimiento que utilizamos en la [redacted] para la captura de los trámites es de préstamos a corto plazo es el siguiente:-----

Como el trámite es personal, el afiliado debe de acudir en este caso a la [redacted], aclarando que el aval no es necesario que acuda a menos que él tramite préstamo, respecto de los requisitos les pido la credencial para votar y les asigno una ficha, y me quedo con ellas, y que se las regreso cuando les toca su turno y les realizó el trámite, como no tenemos laser fiche para digitalizar la documentación les solicito original y copia de los documentos del afiliado solicitante y del aval: comprobante de domicilio que no exceda de dos meses atrás de expedido que puede ser CFE, TV por cable, predial del año en curso, estados de cuenta de bancos y tiendas departamentales, credencial para votar vigente por lo cual checo en la página del INE que la credencial se encuentre vigente, ultimo talón de nómina en original y copia en el cual checamos el nombre del afiliado, la plaza, la quincena ultima y el fondo de aportación que corresponda en el sistema de cobranza contra el recibo, clave interbancaria en original y copia, que puede ser estado de cuenta, pantalla del sistema del banco, de bancos oficiales en la que incluya el nombre del afiliado y el logo del banco, una vez que tengo los documentos en original y copia, ingreso al intranet y busco por nombre de afiliado al que corresponde a la persona que tramita y verifico el RFC cuando hay homónimos, reviso el fondo en el sistema de cobranza administrativa que coincide con el de la nómina, y en el sistema de intranet reviso el nombre de la persona el número de afiliación y la plaza que debe de corresponder al talón de la nómina, en este paso se actualizan base de datos si existe cambio de domicilio, asimismo la cuenta clabe que me presentan verifico que se encuentre



vigente es decir que coincida lo que ya está registrado en el sistema de intranet contra el estado de cuenta que el afiliado presenta, si ya ha sido utilizada por el afiliado, y si es nueva la ingreso manualmente previo cotejo con el estado de cuenta, que me presentan y que corresponda a la que aparece en el estado de cuenta, una vez verificado lo anterior le informo al afiliado su alcance del préstamo, una vez que está de acuerdo con el monto le ingreso el tramite dándole aceptar.

Quiero aclarar que es muy raro que la persona acuda solicitar préstamo con una solicitud de pre-tramite pues los afiliados que atendemos en la federación cuentan con un nivel de estudios bajo, pues son empleados de aseo público y parques y jardines, en el caso del Congreso del Estado, agrego que solo debemos atender a Servidores Públicos que se encuentran sindicalizados por ello se revisa la cuota sindical que aparece en el talón de nómina, en el caso de la captura de los Pre-tramites debemos de realizar la revisión de los documentos antes mencionados contra lo que el afiliado capturó previamente en su solicitud y también cotejo la cuenta clabe que este capturada de forma correcta y que corresponda al del estado de cuenta, ya que si existe una equivocación por error humano se solicita una cancelación vía correo agregando el número de préstamo, el nombre del afiliado sin especificar motivo, posterior a este problema recibimos indicaciones de parte de [REDACTED] que debemos de poner los motivos por los cuales es necesario la cancelación, una vez revisado la documentación se confirma el monto del préstamo y la quincena, plazo y si está de acuerdo el afiliado con lo que el previamente capturó le doy aceptar. Al préstamo en intranet, por otro lado agrego que respecto de este tipo de trámites no me ha tocado aceptar pre-tramites con aval, creo que existe una herramienta, pero no estoy segura en donde se ubica para la verificación de los datos del aval. Es mi deseo manifestar que en ocasiones falla la red de internet para conectarnos de manera eficiente a los sistemas del IPEJAL, como son sistema de cobranza administrativa, PCP a la carta para consulta impresión del listado final de los préstamo, así como con la liga del INE para verificar la vigencia de la credencial puesto que no arroja fotografías reales y si las credenciales están por ser renovadas y su credencial la tiene en trámite con vigencia 2015 no se le puede negar el trámite, además se reciben otras identificaciones oficiales como la licencia de conducir vigente, pasaporte, cédula profesional e INAPAM, sin embargo no contamos con una herramienta que nos permita verificar su autenticidad, y nos la notifican de manera escrita y de manera general. por otro lado, no hemos recibido indicaciones para boletinar y reconozcamos a la persona que realizó el fraude de este asunto para estar alerta y no le otorguemos otro crédito, solo nos han indicado a lo que ya indiqué de la justificación de las cancelaciones, además no estoy de acuerdo que se acepten documentos electrónicos como recibos de la Luz, televisión por cable, estados de cuentas de tiendas departamentales etc, puesto que es susceptible a falsificación, y nosotros corremos riesgo, pido que se implemente una medida de esto, es todo lo que tengo que manifestar"-----

18.- Con fecha 16 dieciséis de diciembre de 2015, dos mil quince, mediante oficio 1184/2015, la Dirección de Contraloría Interna de este Instituto, solicitó al [REDACTED] [REDACTED] de Informática, información necesaria para la debida integración de expediente de investigación.

19.- Con fecha 08 ocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis, la Dirección de Informática y Sistemas de este Instituto entregó el análisis informático el cual fue solicitado por esta Contraloría Interna mediante oficio 1184/2015 el cual consta de 03 tres fojas, en el cual el [REDACTED] informa y anexa lo siguiente:-----

"1.- Video grabación de los días 05 y 09 de noviembre de 2015, de las cámaras ubicadas en el Departamento de Prestaciones Económicas, en la planta baja del edificio central.

Anexo al presente un disco DVD RW, en el cual se encuentran los videos del día 09 de noviembre de 2015.



Con respecto a los videos del día 05 de noviembre de 2015 ya no fue posible extraer la información debido a que el equipo de video grabación ya es un equipo obsoleto ya no tiene una capacidad de grabación adecuada a las necesidades del Instituto y sólo almacena la información entre 22 y 25 días, por lo cual ya no se logró contar con el video del día solicitado.

Para solventar este tipo de situaciones me permito informarle que ya se tiene contemplada la renovación y complementación de todo el sistema de video vigilancia del edificio central y los centros de servicio.

2.- Ubicación y detalle del equipo de cómputo en donde el usuario Héctor Radilla capturó el trámite del préstamo a corto plazo 115110119 a nombre de [REDACTED], así como la ubicación y detalle del equipo de cómputo donde se digitalizó la documentación soporte de dicho préstamo.

El usuario [REDACTED] contaba con permisos de acceso a los siguientes equipos de cómputo:



Los equipos PRESIN01, PRESIN02 y PRESIN04 se encuentran ubicados en las oficinas de [REDACTED] en la calle [REDACTED].

El resto de los equipos que se muestran en la imagen, se encuentran en el edificio central del IPEJAL, en planta baja en el área de préstamos a corto plazo.

En la revisión de los equipos se encontró registro únicamente en el equipo PRESIN04 como se observa en la siguiente imagen.



De tal forma que es en este equipo donde se capturó el préstamo y corresponde a un equipo HP modelo 705 GI Elitedesk.

El equipo con nombre PRE0012, correspondiente a un equipo HP modelo 6005 pro, ubicado en la zona de Préstamos a Corto Plazo en la planta baja del edificio central



del Instituto, que está en el lugar denominado "Ventanilla 1", fue el que se utilizó para digitalizar la documentación del préstamo mencionado.

3.- Indicar si en el módulo de atención de PCP ubicado en las oficinas de la Federación Jalisco de Ahorro y Ahorro, en el domicilio en la calle Linares No. 119, al momento de la captura de un pre trámite de préstamo a corto plazo en el sistema, no es posible visualizar el nombre y demás datos del aval.

Para la captura de un pre trámite el sistema sí muestra el nombre del aval y el nombre de la dependencia donde labora e indica si es un Aval Válido para el trámite. Para el caso del registro de un pre trámite en el otorgamiento del préstamo a corto plazo existe una liga para mostrar los datos del aval, así como la del afiliado e información del préstamo y la cuenta CLABE donde se realizará el depósito del mismo. (Se anexa imagen)

La imagen muestra una interfaz de usuario con dos paneles de información:

- Datos del Afiliado:** Incluye campos para Nombre, Cédula Profesional, Fecha, Pertenencia, Estado, Sexo, Fecha de Nacimiento, Lugar de Nacimiento, Fecha de Ingreso, y Datos de Contacto (Teléfono, Correo Electrónico).
- Datos del Aval:** Incluye campos para Nombre, Cédula Profesional, Fecha, Pertenencia, Estado, Sexo, Fecha de Nacimiento, Lugar de Nacimiento, Fecha de Ingreso, y Datos de Contacto.

En la parte inferior, se muestran los datos de la institución bancaria: **BANCA FIAZ** y **TRUSSARDI PEREZ SANCHEZ**.

4.- Indicar si es posible reimprimir el formato electrónico de pago una vez que el préstamo se encuentra capturado/aceptado.

El formato de servicio electrónico de pago se puede reimprimir una vez capturado y aceptado el préstamo, únicamente el mismo día y es para los casos en que el papel se haya atascado en la impresora.

5.- Indicar si es posible reimprimir el formato electrónico de pago cuando el préstamo se encuentra cancelado.

No se puede reimprimir el formato de servicio electrónico de pago cuando el préstamo se encuentra cancelado.

6.- Indicar si el sistema de laser fiche presenta diferencias en fechas vs. el sistema en donde se registran los préstamos a corto plazo.

No es posible que existan diferencias en las fechas del sistema laserfiche y el sistema donde se registran los préstamos a corto plazo debido a que están en red y sincronizados.

Sin embargo es importante resaltar que el proceso de digitalización se lleva en dos etapas. La primera inicia desde que el usuario digitaliza los documentos y quedan almacenados en un archivo local llamado "Lote" donde se acumulan todos los trámites del día.

La etapa dos, inicia al concluir la jornada laboral del usuario donde "libera" el "Lote" creando un archivo en el servidor con la información del día. El cual será considerado en un proceso nocturno para su incorporación al sistema Laserfiche. Dicho proceso se inicia todos los días a las 03:00 a.m."

20.-Con fecha 09 nueve de enero de 2016 dos mil dieciséis, la Contraloría Interna mediante oficio 02/2016 solicita a la Dirección de Finanzas la siguiente información:-----

acordado con fecha 13 de noviembre de 2015, dando atención al oficio de fecha 10 de noviembre de 2015, emitido por el entonces Director de Prestaciones ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, así como la denuncia presentada por el afiliado ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, procede a ordenar que se integre el Procedimiento Sancionatorio de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco”.

Argumento que resulta flagrantemente violatorio de mis derechos el inicio del procedimiento sancionatorio, pues además de que el suscrito no di motivo al inicio de la investigación administrativa, resulta que dentro de la misma se incurrió en severas irregularidades, entre ellas y de las más sustanciales resalta que se excedieron del tiempo máximo establecido por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por lo que resulta improcedente el acuerdo de inicio del procedimiento sancionatorio, por lo que desde este momento solicito que el acuerdo de fecha 13 de enero de 2016, sea revocado y en su lugar se dicte uno donde se decrete que el procedimiento a caducado, dictando acuerdo de no responsabilidad para el suscrito, ordenando de manera inmediata que regrese a prestar mi servicio en las condiciones y con las prestaciones como lo venía desempeñando hasta antes del inicio de la investigación administrativa.

Lo anterior se acredita con el acuerdo de incoación de investigación administrativa, dictado el 13 de noviembre de 2015; así como el oficio 006/2016 PS01/2016, suscrito por el C.F. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, mediante el cual me notifica, que por acuerdo del 13 de enero de 2016, se ordeno el inicio del procedimiento sancionatorio en mi contra. Los cuales anexo en copia los cuales pueden ser cotejados con sus originales que obran dentro del presente expediente.

Con ello queda evidenciado que la investigación administrativa excedió del término establecido por el artículo 84 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en consecuencia deberá de decretarse la conclusión anticipada del procedimiento sin responsabilidad para el suscrito.

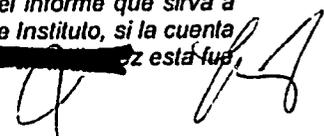
Artículo 84 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco que a la letra dice:

Artículo 84. La investigación administrativa no excederá de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente de su avocamiento. De cumplirse dicho término y de no existir pronunciamiento por parte del órgano de control disciplinario, se entenderá que dicho procedimiento ha caducado y concluirá de forma anticipada sin responsabilidad para el servidor público presunto responsable.

La inactividad procesal y el incumplimiento de dicho término por parte del órgano disciplinario, será causa de responsabilidad administrativa.

Documental del informes.- Que hago consistir en el informe que sirva a rendir del departamento de informática adscrito a este Instituto, sobre los movimientos que se realizaron el día 05 y 09 de noviembre del 2015, en las cuentas 115109087, 115110119 y 115110147, si estas presentan una irregularidad al protocolo y papeleo requerido para su autorización.

Documental del informes.- Que hago consistir en el informe que sirva a rendir del departamento de informática adscrito a este Instituto, si la cuenta ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ así como su clave personal, del suscrito ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ está fue,



ingresada en otra máquina que no fuera la asignada para el desempeño de mi trabajo, los días 05 y 09 de noviembre del 2015, y si esto es afirmativo, a quien pertenece la maquina en la cual se ingresó la clave.

Documental del informes.- Que hago consistir en el informe que sirva rendir el Departamento de Informática por que se autoriza un préstamo a la misma persona en diferentes lugares siendo un horario similar.

Documental de Informes.- Que hago consistir en el informe que sirva a rendir el Departamento de Informática, adscrito a este Instituto, el tiempo con el cual aparece capturado o bien reflejado en el sistema un préstamo para el beneficiario".-----

2.-Con fecha 26 veintiséis de enero de 2016 dos mil dieciséis se acordó la recepción del informe y ofrecidas las pruebas de conformidad a lo señalado en El artículo 87 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, haciéndole el señalamiento que dichas pruebas deberá presentarlas dentro del término mencionado en la fracción II del artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; dicho acuerdo se le notificó al presunto responsable con fecha 08 ocho de febrero de 2016 mediante oficio 044/2016.-----

3.-Con fecha 16 dieciséis de febrero de 2016, el presunto responsable [REDACTED] solicitó a la Dirección General realice las gestiones necesarias para que la Dirección de Informática rinda informe respecto de los siguientes cuestionamientos:

Documental del informes.- Que hago consistir en el informe que sirva a rendir del departamento de informática adscrito a este Instituto, sobre los movimientos que se realizaron el día 05 y 09 de noviembre del 2015, en las cuentas 115109087, 115110119 y 115110147, si estas presentan una irregularidad al protocolo y papeleo requerido para su autorización.

Documental del informes.- Que hago consistir en el informe que sirva a rendir del departamento de informática adscrito a este Instituto, si la cuenta así como su clave personal, del suscrito [REDACTED] esta fue ingresada en otra máquina que no fuera la asignada para el desempeño de mi trabajo, los días 05 y 09 de noviembre del 2015, y si esto es afirmativo, a quien pertenece la maquina en la cual se ingresó la clave.

Documental del informes.- Que hago consistir en el informe que sirva rendir el Departamento de Informática por que se autoriza un préstamo a la misma persona en diferentes lugares siendo un horario similar.

Documental de Informes.- Que hago consistir en el informe que sirva a rendir el Departamento de Informática, adscrito a este Instituto, el tiempo con el cual aparece capturado o bien reflejado en el sistema un préstamo para el beneficiario".-----

4.-Con fecha 17 diecisiete de febrero de 2016 se hizo constar que feneció el termino el día 16 de febrero del presente año para la presentación de las pruebas señaladas en el artículo 87 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y que el presunto responsable no ofreció más pruebas a las ya señaladas en su informe.-----

5.-Con fecha 18 dieciocho de febrero de 2016 se giró oficio 092/2016 al Director de informática [REDACTED] de este Organismo a efecto de que proporcionen lo necesario para el desahogo de las Documental de Informes solicitadas por el presunto responsable [REDACTED], así mismo se señaló que dicho informe será entregado en original por el área de informática, razón por la cual no será necesario realizar la compulsa del mismo.-----

6.-Con fecha 17 diecisiete de febrero de 2016 dos mil dieciséis, se hizo constar que conformidad a lo señalado en la fracción II del artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al C. [REDACTED] el día 16 dieciséis de febrero feneció el término para la presentación de las pruebas asimismo que la presunta responsable no proporcionó más pruebas a las ya entregadas y ofrecidas en su informe.-----

7.-Con fecha 18 dieciocho de febrero de 2016 dos mil dieciséis se acordó la fecha de Audiencia prevista en el artículo 87 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, asimismo acordando en el primer punto para



mejor proveer el desahogo de la audiencia y la resolución ordenándose seccionar e expediente señalándolo como numero PS-01/2016/b y en el punto segundo señalando fecha de la Audiencia citándolo para que comparezca a las 12:00 doce horas del día 26 veintiséis de febrero de la presente anualidad, de lo anterior se le notificó al presunto responsable [REDACTED] mediante oficio 094/2016 el día 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis.-----

8.- Con fecha 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis la Lic. Rosina Ríos Vega, Directora de Contraloría Interna, solicitó mediante Oficio No. 091/2016 a la C. [REDACTED] [REDACTED] Directora Administrativa y de Servicios, información y documentación del Presunto Responsable [REDACTED] [REDACTED] para la debida integración del expediente; consistente en copias certificada del ultimo nombramiento, copia simple del documento que acredite el grado académico, informe el último sueldo, informe fecha de ingreso al servicios, documento que acredite el domicilio, copias de amonestaciones y/o sanciones.-----

9.- Con fecha 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis la Lic. Rosina Ríos Vega, Directora de Contraloría Interna, solicitó mediante Oficio No. 092/2016 al [REDACTED] [REDACTED] Director de Informática, documental de informes para ser presentadas y desahogadas como prueba de conformidad a lo establecido en el artículo 87 fracción II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, correspondiente al presunto responsable [REDACTED].-----

10.-Con fecha 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis mediante oficio 094/2016 se le notificó al Presunto Responsable [REDACTED], la fecha de Audiencia, informando que se llevaría a cabo el día 26 veintiséis de febrero de 2016 a las 12:00 doce horas en la sala de juntas ubicada en el sexto piso del edificio del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a lo señalado en el artículo 87 fracción III del artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

11.-Con fecha 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis mediante oficio 095/2016 se le notificó al Titular del Organismo [REDACTED], la fecha de audiencia, del presunto responsable [REDACTED].-----

12.- Con fecha 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis mediante oficio 098/2016 se le notificó al denunciante [REDACTED] la fecha de audiencia y se le corrió traslado del informe presentado por el presunto responsable [REDACTED] [REDACTED], como lo señala la fracción III del artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

13.- Con fecha 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis mediante oficio 097/2016 se le notificó al actual Director de Prestaciones de este Instituto [REDACTED] [REDACTED] la fecha de audiencia del presunto responsable [REDACTED].-----

14.-Con fecha 22 veintidós de febrero de 2016 dos mil dieciséis mediante oficio 096/2016 se le notificó al Ex Director de Prestaciones del Instituto de Pensiones del Estado C.P. [REDACTED] [REDACTED], la fecha de audiencia del Presunto Responsable [REDACTED].-----

15.- Con fecha 22 veintidós de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, la Dirección de Informática y Sistemas de este Instituto entregó el análisis informático mediante oficio DIS/049/2016 el cual fue solicitado por esta Contraloría Interna mediante oficio 092/2016 mismo que consta de 02 dos fojas, en el cual el [REDACTED] [REDACTED] Director de Informática y Sistemas, respecto a los cuestionamientos realizados por el Presunto Responsable [REDACTED], informa lo siguiente:-----

"1.- "Documental del informes.- Que hago consistir en el informe que sirva a rendir del Departamento de Informática adscrito a este Instituto, sobre los movimientos que se realizaron el día 05 y 09 de noviembre del 2015, en las cuentas 115109087, 115110119 y 115110147, si estas presentan una irregularidad al protocolo y papeleo requerido para su autorización.

En respuesta, la Dirección de Informática y Sistemas manifiesta que no tiene competencia dentro del proceso operativo, toda vez que corresponde a la Dirección de Prestaciones, siendo esta la que realiza el protocolo de revisión de la documentación requerida para la autorización del otorgamiento de los créditos; esto, de conformidad a lo señalado en el punto nueve relativo al apartado de funciones y responsabilidades de la Dirección de Prestaciones, contenidas en el Manual de Funciones y en relación al



artículo tercero transitorio de la ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, créditos que son otorgados con apego a lo establecido en el capítulo VI de la Ley antes citada.

2.- Documental del informes.- Que hago consistir en el informe que sirva a rendir del Departamento de Informática adscrito a este Instituto, si la cuenta así como su clave personal, del suscrito [REDACTED] esta fue ingresada en otra máquina que no fuera la asignada para el desempeño de mi trabajo, los días 05 y 09 de noviembre del 2015, y si esto es afirmativo, a quien pertenece la maquina en la cual se ingresó la clave. En respuesta, la Dirección de Informática y Sistemas realizó la inspección en los diferentes equipos a los que el usuario [REDACTED] contaba con los permisos de ingreso, en los cuales sólo se encontró evidencia que dicho usuario ingresó los días 05 y 09 de noviembre de 2015, en el equipo PRESIN04, ubicado en [REDACTED]. Dicha evidencia se muestra en las siguientes imágenes:

Día 05 de noviembre de 2015.

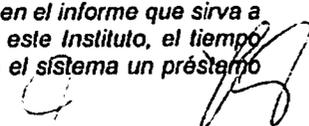
```
Auditoria correcta 05/11/2015 08:34:18 a.m. Microsoft-Windows-Security-Auditing 4648 Inicio de sesión
Sujeto:
  Id. de seguridad: SYSTEM
  Nombre de cuenta: PRESIN04
  Id. de inicio de sesión: 0x10
  GUID de inicio de sesión: {00000000-0000-0000-0000-000000000000}
Cuenta cuyas credenciales se usaron:
  Nombre de cuenta: [REDACTED]
  Dominio de cuenta: DIPS
  GUID de inicio de sesión: {00000000-0000-0000-0000-000000000000}
Servidor de destino:
  Nombre de servidor de destino: localhost
  Información adicional: localhost
Información de proceso:
  Id. de proceso: 0x32c
  Nombre de proceso: C:\windows\System32\winlogon.exe
Información de red:
  Dirección de red: 127.0.0.1
  Puerto: 0
```

Día 09 de noviembre de 2015.

```
Auditoria correcta 09/11/2015 01:45:26 a.m. Microsoft-Windows-Security-Auditing 4648 Inicio de sesión
Sujeto:
  Id. de seguridad: SYSTEM
  Nombre de cuenta: PRESIN04
  Id. de inicio de sesión: 0x10
  GUID de inicio de sesión: {00000000-0000-0000-0000-000000000000}
Cuenta cuyas credenciales se usaron:
  Nombre de cuenta: [REDACTED]
  Dominio de cuenta: DIPS
  GUID de inicio de sesión: {00000000-0000-0000-0000-000000000000}
Servidor de destino:
  Nombre de servidor de destino: localhost
  Información adicional: localhost
Información de proceso:
  Id. de proceso: 0x118
  Nombre de proceso: C:\windows\System32\winlogon.exe
Información de red:
  Dirección de red: 127.0.0.1
  Puerto: 0
```

3.- Documental de informes.- Que hago consistir en el informe que sirva a rendir del Departamento de Informática por que se autoriza un préstamo a la misma persona en diferentes lugares siendo un horario similar.

Con respecto a este punto no se cuenta con información precisa que permita determinar el informe solicitado, toda vez que no señala a qué persona y préstamo se refiere.

4.- Documental de Informes.- Que hago consistir en el informe que sirva a rendir del Departamento de Informática, adscrito a este Instituto, el tiempo con el cual aparece capturado o bien reflejado en el sistema un préstamo para el beneficiario." 

Con respecto a este punto no se cuenta con información precisa que permita determinar el informe solicitado, toda vez que no señala a que beneficiario se refiere, haciendo el señalamiento que el tiempo dependerá de las características que presente cada trámite y afiliado."

16.- Siendo las 15:56 quince horas con cincuenta y seis minutos del día 23 veintitrés de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, se acordó la entrega del análisis informático emitido por el [REDACTED] Director de Informática y Sistemas mediante oficio DIS 049/2016 el cual fue solicitado por la Contraloría Interna mediante oficio 092/2016.

"Único.- Téngase por recibido el informe presentado mediante oficio DIS 049/2016 signado por el [REDACTED] Director de Informática, así como los CC. Ing. [REDACTED] Ing. J. [REDACTED], todos en su carácter de Especialistas en Procesos de Información, para que en su oportunidad surta los efectos legales correspondientes".-----

17.- Con fecha 23 veintitrés de febrero de 2016 dos mil dieciséis mediante oficio 100/2016 se le notificó al denunciante C. [REDACTED], la fecha de audiencia y se le corrió traslado del informe presentado por el presunto responsable [REDACTED] [REDACTED], como lo señala la fracción III del artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

18.- Con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2016 dos mil dieciséis la C. [REDACTED] Directora Administrativa y de Servicios, mediante oficio DAS-129-DAP-155/2016, respecto del Presunto Responsable, hace entrega de: Copia Certificada de la hoja de Movimiento de Personal del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, copia simple de Constancia que le acredita como Licenciado en Administración Gubernamental y Políticas Públicas Locales, expedido por la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, se informó de su último sueldo siendo este por [REDACTED], se informó fecha de ingreso al servicio siendo este el día 11 once de febrero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, copias simples de comprobantes de domicilio expedido por la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, copia simple del Acta del Procedimiento Administrativo de fecha 29 veintinueve de febrero del 2000 dos mil con relación a las faltas administrativas consistentes en insubordinación y faltas de respeto y consideración a su Jefe inmediato la [REDACTED] del, así como el Acta Administrativa de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2015 dos mil quince levantada por faltas injustificadas a su trabajo, así como copia del Memorandum Oficio 0239/2004/SG de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2004 dos mil cuatro, copia de Constancia de Hechos No. 004/2004 de fecha 10 diez de noviembre de 2004 dos mil cuatro, levantada por incurrir en faltas administrativas.-----

18.- Con fecha 22 veintidós de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, la Dirección de Informática y Sistemas de este Instituto entregó mediante oficio DIS 047/2016 el análisis informático el cual fue solicitado por esta Contraloría Interna mediante oficio 058/2016 mismo que consta de 08 ocho fojas, en el cual el [REDACTED] Director de Informática y Sistemas, informa y anexa lo siguiente:-----

"Solicítase a la Dirección de Informática proceda al análisis de lo manifestado por la Presunta Responsable, a efecto de emitir su opinión respecto a la posibilidad de que el registro del préstamo 115110119 haya sido alterado o modificado en el sistema el día 09 de noviembre de 2015.

En respuesta a este punto emitimos el presente análisis informático en el que señalamos que es imposible modificar y alterar información de trámites de préstamos debido a la integridad de los diferentes sistemas que intervienen en el proceso de otorgamiento del préstamo, así como los videos de vigilancia.

Detallando el proceso del otorgamiento del préstamo a corto plazo, se señala que pasó por las siguientes etapas:

- Pre-trámite



- Sistema de control de turnos "Toma turnos"
- Otorgamiento de PCP
- Digitalización de documentos
- Afectación presupuestal
- Conciliación de PCP otorgados
- Aplicación en estado de cuenta del afiliado
- Autorización de emisión del pago y afectación contable

A continuación se detalla el resultado del análisis a la revisión de la secuencia antes mencionada para el préstamo 115110119.

Pro-trámite de PCP se cuenta con los siguientes registros:

El afiliado **[Redacted]** con código IPEJAL: 2010021041, registró un pre-trámite a través del portal del instituto en "Mi cuenta IPEJAL" con el siguiente folio: 483160 con fecha y hora 09/11/2015 12:40 p.m., como se muestra en la siguiente imagen:

FolioTramite	TipoTramite	CodigoAfiliado	NombreAfiliado	FechaRegistro
483160	Préstamo de PCP	2010021041	[Redacted]	09/11/2015 12:40

Otorgamiento de PCP

En esta etapa para la atención de los afiliados en las instalaciones del Instituto se cuenta con un sistema de control de turnos, pero este trámite se registró en **[Redacted]** donde no existe un control similar.

Como resultado del análisis de los registros en las bitácoras la secuencia de hechos se dio de la siguiente manera:

A las 13:57 horas, el usuario **[Redacted]** registró el folio 483160 como préstamo otorgado asignándose el número 115110119. Como se muestra en la siguiente imagen.

FolioTramite	Numero Prestamo	Monto Prestamo	Abono quincenal	Cuenta CLABE	Fecha de Registro
483160	115110119	442,332	12,287	[Redacted]	2015-11-09 13:57:14.350

Posteriormente al otorgamiento del préstamo 115110119, a las 14:05 horas el usuario **[Redacted]** solicita a través de un correo electrónico la cancelación del mismo al Jefe de Prestaciones Económicas.

Como se muestra en la siguiente imagen.



Se observa en la bitácora del sistema que el Jefe de Prestaciones Económicas realizó la cancelación como se muestra en la siguiente imagen.

A las 14:31 horas, el usuario **[Redacted]** canceló el préstamo no. 115110119

No. Préstamo	Movimiento	Fecha de cancelación	Hora de cancelación	Equipo donde se cancelo	Usuario que realizó la cancelación
115109037	Cancelación de PCP	2015-11-05	16:11	PRELAP11	[Redacted]
115110119	Cancelación de PCP	2015-11-09	14:31	PRELAP11	[Redacted]

Con esto se demuestra que el préstamo lo registró el usuario **[Redacted]** y él mismo solicitó la cancelación.

Situación que contradice lo señalado en el acuerdo EXP. PS-01/2016 donde menciona la presunta responsable que ella otorgó el préstamo.

Por otro lado el mismo día se presentó a las instalaciones del IPEJAL el afiliado [REDACTED] y a continuación se muestra la evidencia de su llegada y atención dentro de las instalaciones.

Sistema de control de turnos "Toma turnos"

Como se observa en la imagen siguiente el afiliado ingresa al instituto a las 14:25 horas a tomar una ficha en el sistema de control de turnos.



A las 14:26 horas el afiliado toma la ficha numero PCP-248 y espera el aviso para su atención.

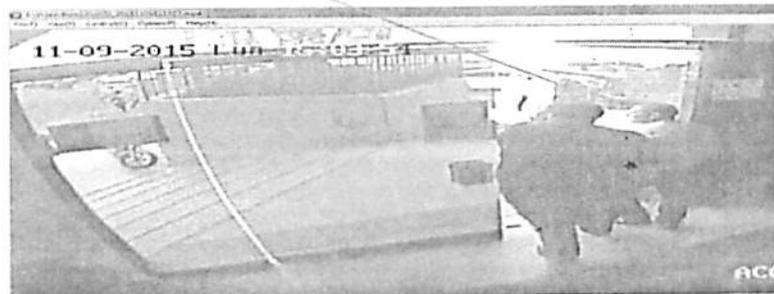
Sucursal	Fecha	Turno	Comprobante	Sección	Trámites	Ingreso	Atenciones
Edificio Central(001)	09/11/2015	PCP-248	239574	Prestaciones Económicas	Préstamo a Corto Plazo	14:26:35	1

A las 14:59 horas el afiliado fue llamado a la ventanilla 01 por el usuario [REDACTED] para su atención.

Sucursal:	Edificio Central (001)	Turno:	PCP-248	N° de Comprobante:	239574
Entrada:	14:26:35	Salida:	15:05:53	Estado Final:	Atendido
Espera Estimada:	00:00:00	Espera Real:	00:32:45	Tiempo de Respuesta:	00:39:18

#	Sección	Consola	Usuario	Atenciones del Turno			Trámite	Estado
				Hora Inicio	Hora Fin	Duración		
1	Prestaciones Económicas	Ventanilla 01	[REDACTED]	14:59:20	15:05:53	00:06:33	Préstamo a Corto Plazo	Atendido

A las 15:03:54 horas se observa que el afiliado se retira de las instalaciones del IPEJAL como se muestra en la siguiente imagen.



Digitalización de documentos

El proceso de digitalización comienza creando un lote de registros de los documentos de cada trámite para su integración en el lote, como se muestra en la siguiente imagen:

El día 09 de Noviembre se apertura el Lote: 2015-11-09 [redacted] con el afiliado [redacted] con el número de préstamo 115109703 por el usuario [redacted] el cual el sistema lo enumera de acuerdo al consecutivo correspondiente, para este caso se registró con el número 00000001 y con la extensión tif.

```
LSERIECHE IMPORT LIST
DOCUMENT(115109703)
STARTFILEDS
Préstamos PCP
115109703
[redacted]
9166014192
SARCA30925P19
2015-11-09 09:14:42
Pinedra
EQUFILEDS
STARTLIST
\\server2\import\Agent\Expediente Unico\2015-11-09\pedroza\0000001.tif
ENDLIST
```

Finaliza la digitalización del día, con el afiliado [redacted] con el número de préstamo 115110181. Para este caso se registró con el número 00000061 y la extensión tif. Como se muestra en la siguiente imagen

```
STARTLIST
\\server2\import\Agent\Expediente Unico\2015-11-09\pedroza\0000006.tif
ENDLIST
DOCUMENT(115110181)
STARTFILEDS
Préstamos PCP
115110181
[redacted]
9166014192
SARCA30925P19
2015-11-09 11:53:10
Pinedra
EQUFILEDS
STARTLIST
\\server2\import\Agent\Expediente Unico\2015-11-09\pedroza\0000006.tif
ENDLIST
```

En el análisis del Lote mencionado, se identifica que existe el registro del préstamo número 115110119 digitalizado con el usuario [redacted]. Donde el sistema lo identificó con el número 00000053 para este caso. Como se muestra en la siguiente imagen.

```
DOCUMENT(115110119)
STARTFILEDS
Préstamos PCP
115110119
[redacted]
9166014192
SARCA30925P19
2015-11-09 11:57:14
Pinedra
EQUFILEDS
STARTLIST
\\server2\import\Agent\Expediente Unico\2015-11-09\pedroza\0000005.tif
ENDLIST
```

En la imagen anterior se muestra la fecha y hora en la que se registró el préstamo y el usuario que lo capturó en el sistema (Intranet). Situación que coincide con lo mencionado por la presunta responsable en la sección III del acuerdo, que textualmente dice "...también debo aclarar que al momento de guardar y escanear cada préstamo únicamente se captura el número de préstamo y automáticamente el sistema arroja el nombre, número y RFC del afiliado, fecha y hora en que se tramita y el nombre del verificador quien tramita el préstamo,...". Situación que ella, no notificó como inconsistencia al momento de digitalizarlo, ya que no estaba registrado con su nombre de usuario [redacted].

A su vez, analizando los archivos que componen la carga de los documentos digitalizados en el lote, observamos que la fecha de creación es del 09 de noviembre del 2015 con la hora 03:03:04 p.m. como se muestra en la imagen siguiente. Lo cual concuerda con la fecha y hora de atención del afiliado en las instalaciones del IPEJAL.



Afectación presupuestal

Una vez que el trámite se registra en el sistema de préstamos, se emite la afectación presupuestal en el sistema integral de información financiera "SIIF", la fecha y hora de aplicación del préstamo otorgado concuerda con los tiempos mencionados. Como se muestra en la siguiente imagen.



Conciliación de PCP otorgados.

Con respecto al reporte "listado de los préstamos otorgados" que viene anexo al acuerdo y presentado como evidencia por la presunta responsable [REDACTED], no prueba que los sistemas Video cámara, toma turnos, tramite de préstamos por intranet, capture pro, laserfiche, sistema integral de información financiera (utilizado para la emisión del pago y registro contable) cobranza (utilizado para emitir estado de cuenta y cobros), por lo expuesto en el presente documento. Reiterando que en dicho reporte se observa que quien tramitó el préstamo 115110119 fue el usuario [REDACTED], como se muestra en la imagen anexa

Una vez expuestas las etapas del proceso que comprende el otorgamiento de préstamo a corto plazo, se puede observar que existe integridad con los diferentes sistemas que el Instituto cuenta para el otorgamiento del préstamo PCP. Situación que sustenta que toda la operación esta sincronizada en fecha y hora, la cual se rige por un servicio que administra la fecha y hora de todos los dispositivos del IPEJAL. Además, toda la operación coincide con el periodo del tiempo en que el afiliado afectado ingresó, recibió la atención y se retiró del IPEJAL.

Con lo anterior queda de manifiesto que el registro de toda operación es afectado en línea y están involucradas las áreas de Prestaciones Económicas, Administración de Fondos, Contabilidad, Cobranza Administrativa y Jurídica, y no existe la posibilidad de que la Dirección de Informática y Sistemas manipule de forma aislada la información como lo quiere hacer ver la presunta responsable."

19.- Siendo las 12:02 doce horas con dos minutos del día 26 veintiséis de febrero de 2016 dos mil dieciséis, constituidos en las salas de capacitación sexto piso del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, ubicada en la Avenida Magisterio 1155, en la Colonia Observatorio, de esta ciudad, ante la suscrita Lic. Gloria Elizabeth Guerra Macias, Jefa de Procesos Normativos y Responsabilidades de la Contraloría Interna en presencia de los testigos de asistencia con los que legalmente actúa para constancia, siendo las LICENCIADAS SANDRA GUADALUPE RUIZ GUTIERREZ Y KARLA LILIANA ORTIZ MACIAS, se procedió a desahogar la Audiencia prevista en la fracción III del artículo señalado, correspondiente al presunto responsable [REDACTED] conforme a lo siguiente:-----

II.- El personal actuante en debido cumplimiento de lo dispuesto en los incisos a), b), c), y d) e) y f) de la fracción III del artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, procedió a lo siguiente:-----

En apego al inciso a) se dio cuenta del Acuerdo de fecha 13 trece de enero del año 2016 dos mil dieciséis, mediante el cual se ordenó la incoación del Procedimiento Sancionatorio al presunto responsable [REDACTED] así como del señalamiento de las irregularidades que se atribuyen en el considerando IV de dicho acuerdo, que previa lectura del mismo, reconoció tener conocimiento de su contenido.-----

De conformidad con el inciso b).- Se procedió a dar lectura del contenido del informe presentado por el presunto responsable con fecha 25 veinticinco de enero de 2016, quien manifestó estar conforme con su dicho, motivo por el cual, lo ratificó en todo y cada una de sus partes.-----

De conformidad con el inciso c).- Se tuvieron por recibidas las pruebas en el orden en que se ofrecieron y presentaron, consistentes en las siguientes:-----

DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en el original del INFORME de fecha 22 veintidós de febrero de 2016 emitido mediante oficio DIS 049/2016 por el [REDACTED] de Informática y Sistemas del Instituto de Pensiones del Estado mediante, en el cual da respuesta a los cuestionamientos solicitados el día 16 de febrero de 2016 por el presunto responsable, documental que se encuentra integrado al presente expediente consistente en 02 fojas; por lo que en este momento se pone a la vista del presunto responsable [REDACTED] [REDACTED].-----

De conformidad con el inciso d).- Se tienen por desahogadas las documentales antes señaladas, las cuales se desahogaron por su propia naturaleza.-----

De conformidad con el inciso e).- Se procedió a dar apertura a la etapa de alegatos, motivo por el cual en ese momento se le dió el uso de la voz al presunto Responsable quien haciendo uso de su derecho dijo:-----

" Quiero señalar a la autoridad que tengo 22 veintidós años trabajando en esta Institución he estado en diferentes áreas y en todas me he desempeñado con honestidad y responsabilidad y es vergonzoso para mí y para los compañeros que están en esta situación que haya sucedido esto, todos los compañeros que estamos abajo, recibimos la misma capacitación para el otorgamiento de los préstamos y en el mismo se le recibió la documentación como se le recibe a cualquier afiliado que viene a recibir la prestación".

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento al inciso f).- se declaró por visto asunto, reservándose el titular de la entidad pública los autos para la resolución.--

III.- Siendo las 12:42 doce horas con cuarenta y dos minutos del día en que se actuó se continuó con el desahogo de la Audiencia otorgándole el derecho a [REDACTED]



..... periodo fungía como Director de Prestaciones, motivo por el cual, informo de las irregularidades al entonces Director de Contraloría C.P.A.

..... quien en apego al inciso a) se dio cuenta del Acuerdo de fecha 13 de enero de 2016 correspondiente al Procedimiento Sancionatorio número PS 01/2016, mediante el cual se ordenó la incoación del procedimiento sancionatorio, así como del señalamiento de las irregularidades que se atribuyen al presunto responsable en el considerando IV de dicho acuerdo.-----

De conformidad con el inciso b).- Respecto del informe presentado por el presunto responsable:- El Director de Prestaciones manifestó que conoce lo expresado por el Presunto Responsable toda vez que con fecha 22 veintidós de febrero de 2016 dos mil dieciséis, se le corrió traslado de dicho informe mediante oficio 096/2016, signado por la Lic. Rosina Ríos Vega, Directora de Contraloría de este Organismo, atento a lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

De conformidad con el inciso c).- Respecto de las pruebas con las que se cuentan para acreditar las irregularidades, se señaló que consisten en las probanzas que integran el procedimiento de investigación PIA 03/2015 y el presente procedimiento PS 01/2016.-----

De conformidad con el inciso d).- Se tuvieron por desahogadas las pruebas documentales consistente en la siguiente:-----

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en informe de fecha 18 de noviembre del 2015 presentada por el C.F. a la cual en ese momento fungía como Director de Prestaciones de este Organismo.-----

De conformidad con el inciso e).- Se procedió a dar apertura a la etapa de alegatos, motivo por el cual el C.F., manifestó lo siguiente:-----

"Ratifico lo manifestado en mi informe mediante oficio DP127/2015 de fecha 18 de noviembre de 2015."

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento al inciso f).- se declaró por visto asunto, reservándose el titular de la entidad pública los autos' para la resolución. --

IV.-Siendo las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día se continuó con el desahogo de la Audiencia otorgándole el derecho al denunciante quien en apego al inciso a) se dio cuenta del Acuerdo de fecha 13 de enero de 2016 correspondiente al Procedimiento Sancionatorio número PS 01/2016, mediante el cual se ordenó la incoación del procedimiento sancionatorio, así como del señalamiento de las irregularidades que se atribuyen al presunto responsable en el considerando IV de dicho acuerdo.-----

De conformidad con el inciso b).- Respecto de los informes presentados por el presunto responsable:- El denunciante manifestó que conoce lo expresado por el Presunto Responsable toda vez que con fecha 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis, atento a lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se le corrió traslado de dicho informe mediante oficio 098/2016, signado por la Lic. Rosina Ríos Vega, Directora de Contraloría Interna de este Organismo.-----

De conformidad con el inciso c).- Respecto de las pruebas, se señaló que consisten en todas las actuaciones que integran el procedimiento de investigación PIA 03/2015 y el presente procedimiento PS 01/2016, refiriéndose en particular a las siguientes:-----

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la comparecencia rendida por el presunto responsable, el día 19 diecinueve de noviembre de 2015 dos mil quince, ante la Contraloría Interna de este Instituto.---

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la comparecencia rendida por el C. el día 25 veinticinco de noviembre de 2015 dos mil quince, ante la Contraloría Interna de este Instituto.-----

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la comparecencia rendida por el C. el día 27 veintisiete de noviembre de 2015 dos mil quince, ante la Contraloría Interna de este Instituto.-----

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la comparecencia rendida por el el día 02 dos de diciembre de 2015 dos mil quince, ante la Contraloría Interna de este Instituto.-----

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la comparecencia rendida por el

C. HUMBERTO MENDOZA [REDACTED] el día 19 diecinueve de noviembre de 2015 dos mil quince, ante la Contraloría Interna de este Instituto.-----

DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en la comparecencia rendida por la Auxiliar de Ventanilla la C. [REDACTED] el día 11 once de diciembre de 2015 dos mil quince, ante la Contraloría Interna de este Instituto.-----

DOCUMENTAL PRIVADA.-Consistente en la copia certificada de la Solicitud Pagare 115110119 correspondiente al préstamo a corto plazo otorgado al C. [REDACTED] [REDACTED], por la cantidad de \$ 442,332.00 cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 mn.-----

DOCUMENTALES PRIVADAS.-Consistentes en las Impresiones de los documentos que fueron entregados por el denunciante [REDACTED] para el trámite del préstamo 115110119 y que se encuentran detalladas en el punto 9) inciso II de los antecedentes del acuerdo de incoación.-----

DOCUMENTAL PRIVADA.-Consistente en la copia certificada de la Solicitud Pagare 115110147 correspondiente al préstamo a corto plazo a nombre de C. [REDACTED] [REDACTED], por la cantidad de \$ 442,332.00 cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 mn, la cual no fue reconocida por el denunciante.-----

DOCUMENTALES PRIVADAS.- Consistentes en las Impresiones de los documentos que fueron recibidos por el presunto responsable [REDACTED] para la autorización y registro del préstamo 115110147 a nombre de [REDACTED], mismos que se encuentran detallados en el punto 9 inciso III) de los antecedentes del acuerdo de incoación, los cuales no fueron reconocidos por el denunciante.-----

DOCUMENTAL PRIVADA.-Consistente en la copia certificada de la Solicitud Pagare 115110132 correspondiente al préstamo a corto plazo a nombre de C. [REDACTED] [REDACTED], por la cantidad de \$ 442,332.00 cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 mn, la cual no fue reconocida por el denunciante.-----

DOCUMENTALES PRIVADAS.- Consistentes en las Impresiones de los documentos que fueron recibidos por el presunto responsable [REDACTED] para la autorización y registro del préstamo 115110132 a nombre de [REDACTED], mismos que se encuentran detallados en el punto 9 inciso IV) de los antecedentes del acuerdo de incoación, los cuales no fueron reconocidos por el denunciante.-----

DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en el ANALISIS INFORMÁTICO emitido por la Dirección de Informática y Sistemas del Instituto de Pensiones del Estado, dentro del procedimiento de investigación PIA-03/2015.-----

DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en el INFORME de fecha 08 de enero de 2016 emitido por el Lic. [REDACTED] Director de Informática y Sistemas del Instituto de Pensiones del Estado, mediante oficio DIS 013/2016.-----

DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en el INFORME de fecha 22 de febrero de 2016 emitido por el Lic. [REDACTED] Director de Informática y Sistemas del Instituto de Pensiones del Estado, mediante oficio DIS 049/2016.-----

De conformidad con el inciso d).- Se tuvieron por desahogadas las pruebas documentales antes señaladas, las cuales se desahogaron por su propia naturaleza.

De conformidad con el inciso e).- Se procedió a dar apertura a la etapa de alegatos, motivo por el cual el denunciante Sr. [REDACTED], manifestó lo siguiente:-----

"Ratifico lo manifestado en la comparecencia rendida el día 25 veinticinco de noviembre de 2015, así mismo agrego como alegatos lo siguiente:-----

1. Nunca me presenté a las oficinas de la [REDACTED] de Empleados al Servicio del Estado de Jalisco a realizar trámite alguno y nunca le firmé de aval al C. [REDACTED].-----

2. Resultan contundentes los elementos probatorios ofertados por el suscrito de los cuales se desprende la participación del C. [REDACTED] en el registro de un préstamo y una cancelación de préstamo que fueron realizados bajo su usuario sin que en ningún momento el de la voz los haya solicitado."-----

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento al inciso f).- se declaró por visto asunto, reservándose el titular de la entidad pública los autos para la resolución.-----

De conformidad con el inciso b).- Respecto del informe presentado por el presunto responsable: El denunciante [REDACTED] [REDACTED]

manifestó que conoce lo expresado por el Presunto Responsable toda vez que con fecha 23 veintitrés de febrero de 2016 dos mil dieciséis, atento a lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se le corrió traslado de dicho informe mediante oficio 100/2016, signado por la Lic. Rosina Ríos Vega, Directora de Contraloría Interna de este Organismo.

De conformidad con el Inciso c).- Respecto de las pruebas, se señaló que consisten en todas las actuaciones que integran el procedimiento de investigación PIA 03/2015 y el presente procedimiento PS 01/2016, refiriéndose en particular a las siguientes:-

DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en la comparecencia rendida por el presunto responsable, [REDACTED] el día 19 diecinueve de noviembre de 2015 dos mil quince, ante la Contraloría Interna de este Instituto.---

DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en la comparecencia rendida por el C. [REDACTED] el día 25 veinticinco de noviembre de 2015 dos mil quince, ante la Contraloría Interna de este Instituto.---

DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en la comparecencia rendida por el C. [REDACTED] el día 27 veintisiete de noviembre de 2015 dos mil quince, ante la Contraloría Interna de este Instituto.---

DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en la comparecencia rendida por el C. [REDACTED] el día 02 dos de diciembre de 2015 dos mil quince, ante la Contraloría Interna de este Instituto.---

DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en la comparecencia rendida por el C. [REDACTED] el día 19 diecinueve de noviembre de 2015 dos mil quince, ante la Contraloría Interna de este Instituto.---

DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en la comparecencia rendida por la Auxiliar de Ventanilla la C. [REDACTED] el día 11 once de diciembre de 2015 dos mil quince, ante la Contraloría Interna de este Instituto.---

DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la copia certificada de la Solicitud Pagare 115110119 correspondiente al préstamo a corto plazo otorgado al Sr. Adrián Carlos [REDACTED] por la cantidad de \$ 442,332.00 cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 mn.---

DOCUMENTALES PRIVADAS.- Consistentes en las impresiones de los documentos que fueron entregados por el denunciante [REDACTED] para el trámite del préstamo 115110119 y que se encuentran detalladas en el punto 9) inciso II de los antecedentes del acuerdo de incoación.---

DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la copia certificada de la Solicitud Pagare 11511047 correspondiente al préstamo a corto plazo a nombre de C. [REDACTED], por la cantidad de \$ 442,332.00 cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 mn, la cual no fue reconocida por el denunciante.---

DOCUMENTALES PRIVADAS.- Consistentes en las impresiones de los documentos que fueron recibidos por el presunto responsable [REDACTED] para la autorización y registro del préstamo 115110147 a nombre de [REDACTED] mismos que se encuentran detallados en el punto 9 inciso III) de los antecedentes del acuerdo de incoación, los cuales no fueron reconocidos por el denunciante.---

DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la copia certificada de la Solicitud Pagare 115110132 correspondiente al préstamo a corto plazo a nombre de C. [REDACTED] por la cantidad de \$ 442,332.00 cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 mn.---

DOCUMENTALES PRIVADAS.- Consistentes en las impresiones de los documentos que fueron recibidos por el presunto responsable [REDACTED] la autorización y registro del préstamo 115110132 a nombre de [REDACTED] mismos que se encuentran detallados en el punto 9 inciso IV) de los antecedentes del acuerdo de incoación, los cuales no fueron reconocidos por el denunciante.---

DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en el ANALISIS INFORMATICO emitido por la Dirección de Informática y Sistemas del Instituto de Pensiones del Estado, dentro del procedimiento de investigación PIA-03/2015.---

DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en el INFORME de fecha 08 de enero de 2016 emitido por el [REDACTED] Director de Informática y Sistemas del Instituto de Pensiones del Estado, mediante oficio DIS 013/2016.---

DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en el INFORME de fecha 22 de febrero de



en el expediente de investigación PIA 03/2015 que le fue entregado al Presunto Responsable mediante con oficio 008/2016 signado por el CP. Fidel Armando Ramírez Casillas, Titular de este Organismo; de la que se desprende que el denunciante **C. [REDACTED]** **[REDACTED]** acudió a realizar el trámite del préstamo 115110119 acompañado de su avalista **Alex Martín Aguilar [REDACTED]** a ventanilla 1 uno del Departamento de Prestaciones Económicas del instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, siendo atendido por la presunta responsable **[REDACTED]** proximadamente a las 14:50 horas del día 09 nueve de noviembre de 2015 dos mil quince; elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 195 y 260 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad le otorga valor probatorio pleno, por encontrarse adminiculado con otros elementos probatorios, como son el análisis informático presentado mediante oficio DIS 047/2016 por el Director de Informática y Sistemas de este Instituto con fecha 22 veintidós de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, en el cual el **[REDACTED]** **[REDACTED]** Director de Informática y Sistemas, afirma que de acuerdo a los diferentes sistemas que intervienen en el proceso de otorgamiento de préstamos Corto Plazo se desprende que el denunciante **C. [REDACTED]** **[REDACTED]** acudió a ventanilla a las 14:59:20 horas según sistema de toma turnos (ver tercera imagen de la página 3/8 de dicho informe), en donde señala la hora en la cual fue atendido por la presunta responsable **[REDACTED]** **[REDACTED]**, concluyendo esta su atención a las 15:05:53 del mismo día 09 nueve de noviembre de 2015; así como por las manifestaciones realizadas por el **[REDACTED]** **[REDACTED]** ante la Contraloría Interna el día 27 veintisiete de noviembre de 2015 dos mil quince, en el cual menciona cito textualmente **“como las 14:55 o 15:00 acudimos a ventanilla numero 1 uno, siendo atendido por una mujer la cual procedió a realizar el trámite de [REDACTED] y vi como escaneaba los documentos que ambos entregamos para el trámite...”**

COMPARECENCIA.- Del presunto responsable **[REDACTED]** **[REDACTED]**, rendida ante la Contraloría Interna el día 19 diecinueve de noviembre de 2015 dos mil quince, la cual obra en el expediente de investigación PIA 03/2015 que le fue entregado al Presunto Responsable mediante con oficio 008/2016 signado por el CP. Fidel Armando Ramírez Casillas, Titular de este Organismo. En dicha comparecencia el Presunto Responsable **[REDACTED]** **[REDACTED]** acepta que el día lunes 09 de noviembre de 2015 registró en el sistema, el pre-trámite del préstamo 115110119 a nombre del denunciante **[REDACTED]** **[REDACTED]**. Asimismo acepta que omitió revisar el número de cuenta clabe a la cual le realizaría el depósito, omitiendo verificar los datos del aval, argumentado falsamente que el sistema de préstamos no le permite visualizar los datos del aval, aceptando que solicitó la cancelación a su Jefe **[REDACTED]** **[REDACTED]** el día 09 de noviembre, manifestando que el afiliado se lo solicitó siendo este último argumento totalmente falso, toda vez que el denunciante nunca se presentó en la **[REDACTED]** **[REDACTED]** a realizar trámite alguno; elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 195 y 260 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad le otorga valor probatorio pleno, por encontrarse adminiculado con otros elementos probatorios, como es el análisis informático, emitido mediante oficio DIS 013/2016 de fecha 08 de enero de 2016 por la Dirección de Informática y Sistemas del Instituto de Pensiones del Estado, dentro del procedimiento de investigación PIA-03/2015 que en la hoja 2 de 3 correspondiente a la foja con folio 000187 se determina, que para la captura de un pre-trámite el sistema si muestra el nombre del aval y el nombre de la dependencia donde labora e indica si es un aval valido para el trámite, por lo anterior resulta falso lo manifestado por el Presunto Responsable toda vez que el sistema de préstamos si permite visualizar los datos del aval. Así como por lo manifestado por el denunciante **[REDACTED]** **[REDACTED]** el día 26 de febrero de 2016 en el desahogo de la Audiencia señalada en la fracción III del artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, que en calidad de alegatos manifestó: **“Ratifico lo manifestado en la comparecencia rendida el día 25 veinticinco de noviembre de 2015, así mismo agrego como alegatos lo siguiente: 1. Nunca me presenté a las oficinas de [REDACTED]**



[Redacted] de Empleados al Servicio del Estado de Jalisco a realizar trámite alguno y nunca le firmé de aval al C. [Redacted] z. 2. Resultan contundentes los elementos probatorios ofertados por el suscrito de los cuales se desprende la participación del C. [Redacted] en el registro de un préstamo y una cancelación de préstamo que fueron realizados bajo su usuario sin que en ningún momento el de la voz los haya solicitado.", asimismo por lo manifestado por el C. [Redacted] en comparecencia rendida ante el Órgano Interno de Control el día 19 de noviembre de 2015 cito textualmente "El día 09 nueve de noviembre a la 2:05 de la tarde me llegó un correo de parte de [Redacted] solicitándome la cancelación del préstamo 115110119, del cual su servidor hace la cancelación con un registro de la 02:32 de la tarde..."-----

COMPARECENCIA.- De la presunta responsable [Redacted], rendida ante la Contraloría Interna el día 19 diecinueve de noviembre de 2015 dos mil quince, la cual obra en el expediente de investigación PIA 03/2015 que le fue entregado al Presunto Responsable Héctor Padilla García 15x mediante oficio 008/2016 signado por el CP. Fidel Armando Ramírez Casillas, Titular de este Organismo; de la que se desprende que la C. [Redacted] Padilla, manifestó reconocer al denunciante C. [Redacted] García García, como la persona que le entregó la solicitud de pre-trámite del préstamo 115110119 y asimismo acepta que el día 09 de noviembre de 2015 digitalizó la documentación señalada en el punto 9 inciso II) del acuerdo de incoación, la cual era necesaria para la recepción de dicho préstamo; elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 195 y 260 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad le otorga valor probatorio pleno, por encontrarse adminiculado con otros elementos probatorios, como son la comparecencia rendida ante la Contraloría Interna por los CC. [Redacted] y [Redacted] los días 25 veinticinco y 27 veintisiete de noviembre de 2015 dos mil quince, respectivamente, en donde ambos reconocen a la PRESUNTA RESPONSABLE como a la persona que el C. [Redacted] le entregó la solicitud pagaré del préstamo 115110119 el día 09 de noviembre de 2015, cito textualmente lo manifestado por el Denunciante ".....afiliado [Redacted] a el cual identifiqué por la fotografía que aparece en la copia de la credencial de elector que en estos momentos me ponen a la vista, y que corresponde al folio 00 [Redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral, el cual acudí junto con su aval [Redacted] respecto al trámite manifiesto que el afiliado me presentó la solicitud de pretamite la cual capturó él mismo en internet, por ello solo revisé los documentos y elegí la opción de registrar tramite del préstamo 115110119, pues sus documentos originales se encontraba correctos, y de los mismos manifiesto que procedí a escanear aproximadamente a las 13:58 horas del mismo día 09 de noviembre de este año....." Así como por lo manifestado en comparecencia rendida por el avalista [Redacted] ante el Órgano Interno de Control "como las 14:55 o 15:00 acudimos a ventanilla numero 1 uno, siendo atendido por una mujer la cual procedió a realizar el trámite de [Redacted] y vi como escaneaba los documentos que ambos entregamos para el trámite..."-----

COMPARECENCIA.- Del avalista del préstamo [Redacted], rendida ante la Contraloría Interna el día 27 veintisiete de noviembre de 2015 dos mil quince, la cual obra en el expediente de investigación PIA 03/2015 que le fue entregado al presunto responsable mediante oficio 008/2016 signado por el CP. Fidel Armando Ramírez Casillas, Titular de este Organismo; quien manifestó que, el denunciante [Redacted] acudió acompañado de su avalista [Redacted] a la ventanilla 1 uno del Departamento de Prestaciones Económicas del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, siendo atendido por la presunta responsable [Redacted] aproximadamente entre las 14:55 o 15:00 horas del día 09 nueve de noviembre de 2015 dos mil quince; elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 195 y 260 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad le otorga valor probatorio pleno, por encontrarse adminiculado con otros elementos



probatorios, como son el análisis informático presentado mediante oficio DIS 047/2016 por el Director de Informática y Sistemas de este Instituto con fecha 22 veintidós de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, en el cual el [REDACTED] Jefe del Departamento de Informática y Sistemas, afirma que de acuerdo a los diferentes sistemas que intervienen en el proceso de otorgamiento de préstamos Corto Plazo se desprende que el denunciante C. [REDACTED] acudió a ventanilla a las 14:59:20 horas según sistema de toma turnos (ver tercera imagen de la página 3/8 de dicho informe), en donde señala la hora en la cual fue atendido por la presunta responsable [REDACTED] concluyendo esta su atención a las 15:05:53 del mismo día 09 nueve de noviembre de 2015; así como por las manifestaciones realizadas por el denunciante [REDACTED] en dicho "..... en ventanilla fui atendido aproximadamente a las 14:50 horas por la C. [REDACTED] por ello procedí a entregarle los documentos necesarios para el tramite así como los del mi aval, percatándome que verificó mis originales con los asentados en mi pre tramite, luego los scaneó en su sistema y me los regresó,....".

COMPARECENCIA.- Del C. [REDACTED] Jefe del Departamento de Prestaciones Económicas rendida ante la Contraloría Interna el día 19 diecinueve de noviembre de 2015 dos mil quince, la cual obra en el expediente de investigación PIA 03/2015 que le fue entregado al presunto responsable mediante oficio 008/2016 signado por el CP. Fidel Armando Ramírez Casillas, Titular de este Organismo; quien manifestó que el día 09 nueve de noviembre de 2015 a las 2:05 de la tarde recibió un correo de parte de [REDACTED] solicitándole la cancelación del préstamo 115110119, y por ello siendo las 2:32 de la tarde procedió a realizar la cancelación del dicho préstamo; elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 195 y 260 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad le otorga valor probatorio pleno, por encontrarse adminiculado con otros elementos probatorios, como son el análisis informático en el cual determinaron que el préstamo 115110119 fue cancelado por el usuario [REDACTED] a las 14:31 catorce horas con treinta y un minutos ver imagen 1.3 correspondiente a la hoja con folio 000075, el cual obra en el expediente de investigación PIA 03/2015; así como por lo manifestado por el Presunto Responsable [REDACTED] en comparecencia rendida el día 19 de noviembre de 2015, ante la Contraloría Interna en donde señala que cito textualmente "envié correo electrónico a Lic. [REDACTED] con copia a [REDACTED], para que realizaran la cancelación del trámite de préstamo 115110119 en oficinas centrales, por ello el afiliado se quedó esperando aproximadamente 25 minutos en lo que me realizaban la cancelación y me informaban de ello,....".

DOCUMENTAL.- Consistente en el expediente integrado por la documentación presentada por el afiliado [REDACTED] para el trámite de préstamo a corto plazo 115110119, documento que obra en el expediente de investigación PIA 03/2015 con número de folios 135 al 142 que le fue entregado al presunto responsable mediante oficio 008/2016 signado por el CP. Fidel Armando Ramírez Casillas, Titular de este Organismo. Expediente el cual incluye copia certificada de la solicitud pagaré 115110119 correspondiente al préstamo a corto plazo otorgado el día 09 de noviembre de 2015 dos mil quince al [REDACTED] por la cantidad de \$ 442,332.00 cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 mn, la cual a criterio de esta autoridad trata de un documento privado toda vez que se rige por el Derecho Mercantil el cual es de carácter privado; elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por el artículo 274 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad le otorga valor probatorio pleno por encontrarse adminiculado con otros elementos probatorios, como es la comparecencia rendida el día 19 de noviembre de 2015 por el Servidor Público [REDACTED] quien manifiesta haber capturado dicho préstamo, así como el análisis informático emitido por la Dirección de Informática y Sistemas del Instituto de Pensiones del Estado, dentro del procedimiento de investigación



PIA-03/2015, que en la imagen 1.1 correspondiente a la hoja con folio 000075 se determina que el día 09 nueve de noviembre de 2015 a las 13:57 horas fue capturado el préstamo 115110119 por el Servidor Público [redacted], así como por lo manifestado en comparecencia rendida ante la Contraloría Interna por el C. [redacted] y su avalista [redacted] en donde ambos manifiestan reconocer la Solicitud Pagaré como el documento que entregaron el día 09 nueve de noviembre de 2015 a la presunta responsable [redacted] para el trámite del préstamo.-----

DOCUMENTALES.-Impresiones de los documentos que fueron entregados por el denunciante [redacted] y su avalista [redacted] el día 09 de noviembre de 2015 para el trámite del préstamo 115110119, a la presunta responsable [redacted], consistiendo estas en las siguientes-----

DOCUMENTAL PRIVADA.- Impresión del Estado de cuenta Banorte cuenta clabe No. [redacted], a nombre de [redacted], elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por el artículo 274 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad le otorga valor probatorio pleno por encontrarse adminiculado con otros elementos probatorios, toda vez que a solicitud de la presunta responsable [redacted] dicho documento fue compulsado contra la documentación e información que se encuentra almacenada en el sistema de Laserfiche el día 15 de febrero de 2016, así como por lo manifestado en comparecencia rendida ante la Contraloría Interna por el [redacted] y su avalista [redacted] en donde ambos manifiestan reconocer el estado de cuenta como el documento que entregaron el día 09 nueve de noviembre de 2015 a la presunta responsable [redacted] para el trámite del préstamo 115110119. --

DOCUMENTALES PÚBLICAS.-

Impresión del recibo de pago [redacted] expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre de [redacted]

Impresión del recibo de pago [redacted] expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 15 de octubre de 2015, a nombre de [redacted]

Impresión de la Credencial para votar folio numero [redacted] a nombre de [redacted], la cual no presenta fecha de emisión ni vigencia, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Impresión del recibo de comisión federal de electricidad de fecha 15 de octubre de 2015 a nombre de [redacted].

Impresión de la Credencial para votar folio numero [redacted] a nombre de [redacted], expedida por el Instituto Federal Electoral.

Copias que por tratarse de documentos públicos que han sido expedidos por un Servidor Público en ejercicio de sus funciones, se valoran al tenor de lo señalado por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad le otorga valor probatorio pleno por encontrarse adminiculado con otros elementos probatorios, toda vez que a solicitud de la presunta responsable [redacted] dichos documentos fueron compulsados contra la documentación que se encuentra almacenada en el sistema de Laserfiche el día 15 de febrero de 2016, así como por lo manifestado en comparecencia rendida ante la contraloría Interna por el C. [redacted] y su avalista C. [redacted], en donde ambos manifiestan reconocer dichos documentos como los que entregaron el día 09 nueve de noviembre de 2015 a la presunta responsable [redacted] para el trámite del préstamo 115110119.-----



DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en el ANALISIS INFORMATICO emitido por la Dirección de Informática y Sistemas del Instituto de Pensiones del Estado, dentro del Procedimiento de Investigación PIA-03/2015 mediante el cual una vez analizada la información contenida en sus sistemas, determinaron que el préstamo 115110119 fue capturado por el usuario [REDACTED] a las 13:57 trece horas con cincuenta y siete minutos ver imagen 1.1 y 1.3 correspondiente a la hoja con folio 000075, así como la hora y usuario que realizó la cancelación de dicho préstamo realizada por el usuario [REDACTED] o a las 14:31 catorce horas con treinta y un minutos del día 09 de noviembre de 2015, probanza que por tratarse de un documento público que ha sido expedido por un servidor público en ejercicio de sus funciones, se valoran al tenor de lo señalado por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad le otorga valor probatorio pleno, aunado a que el presunto responsable C. [REDACTED] manifestó en comparecencia rendida ante la Contraloría Interna el día 19 diecinueve de noviembre de 2015 dos mil quince, en donde manifestó cito textualmente *"Respecto del trámite 115110119 de [REDACTED] Adrián [REDACTED] me, le revisé la documentación y todo procedió, a la hora de la captura el sistema me señala que ya estaba la precaptura del trámite, por ello registré el trámite;..." El día 09 nueve de noviembre a la 2:05 de la tarde me llevo un correo de parte de [REDACTED] solicitándome la cancelación del préstamo 115110119, del cual su servidor hace la cancelación con un registro de la 02:32 de la tarde, quiero hacer mención que el de la voz realiza cancelaciones vía correo electrónico y de manera individual y personal cuando las compañeras del área lo solicitan....."* con lo anterior se acredita la fecha de captura, así como el usuario que realizó la captura y cancelación. -----

DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en el INFORME de fecha 08 de enero de 2016 emitido por el [REDACTED] Director de Informática y Sistemas, del Instituto de Pensiones del Estado, mediante oficio DIS 013/2016, en la que una vez analizada la información contenida en sus sistemas, determinaron que el préstamo 115110119 fue capturado en el equipo PRESIN04 correspondiente a un equipo HP modelo 705 GI Elitedesk, siendo este el equipo que se encuentra asignado para el desempeño de las actividades del [REDACTED] servidor público que se encontraba laborando en las oficinas de la [REDACTED] en la calle [REDACTED] No. [REDACTED] de noviembre de 2015; probanza que por tratarse de un documento público que ha sido expedido por un servidor público en ejercicio de sus funciones, se valora al tenor de lo señalado por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad le otorga valor probatorio pleno, aunado a que el presunto responsable C. [REDACTED] manifestó en comparecencia rendida ante la Contraloría Interna el día 19 diecinueve de noviembre de 2015 dos mil quince, en donde manifestó cito textualmente *"Que en lugar donde yo estoy comisionado para laborar es en la [REDACTED] es [REDACTED] 3 a 4 meses trabajando allí, siendo mi labor el tramitar préstamos a corto plazo, en estricto sentido yo solo doy el servicios a afiliados [REDACTED]"* con lo anterior se acredita el lugar y el equipo que utilizó el [REDACTED], para realizar el registro del préstamo 115110119. -----

DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en el INFORME presentado con fecha 22 de febrero de 2016 emitido mediante oficio DIS 047/2016 por el Lic. Javier [REDACTED] Director de Informática y Sistemas así como los ingenieros CC. [REDACTED] en su carácter de Especialistas en Procesos de Información del Instituto de Pensiones del Estado, en la que una vez analizada la información contenida en sus sistemas, determinaron que el registro de toda operación es afectado en línea y están involucradas las áreas de Prestaciones Económicas, Administración de Fondos, Contabilidad, Cobranza



Administrativa y Jurídica; probanza que por tratarse de un documento público que ha sido expedido por un servidor público en ejercicio de sus funciones, se valora al tenor de lo señalado por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el cual concatenada a las probanzas que se encuentran valoradas en la presente resolución se le otorga valor probatorio pleno; en el sentido de que no existe la posibilidad de que la Dirección de Informática y Sistemas manipule de forma aislada la información como lo manifiesta la Presunta Responsable [REDACTED] en su informe de fecha 22 veintidós de enero del año 2016 dos mil dieciséis; soportando la Dirección de Informática y Sistemas dicho informe con los siguientes elementos de prueba:-----

El denunciante [REDACTED] a las 12:40 doce horas con cuarenta minutos del día 09 de noviembre de 2015 registró un pre-trámite a través del portal del Instituto en mi cuenta IPEJAL generándole el folio 483160; ver hoja 2 dos de análisis informático emitido mediante oficio DIS 047/2016, el cual se soporta con los registros de dicho sistema.-----

El usuario [REDACTED] a las 13:57 trece horas con cincuenta y siete minutos del día 09 de noviembre de 2015, registró en el sistema de INTRANET TRAMITE DE PRÉSTAMOS PCP, el folio 483160 como préstamo otorgado asignándole el número 115110119; ver hoja 2 dos de análisis informático emitido mediante oficio DIS 047/2016, el cual se soporta con los registros de dicho sistema.-----

El denunciante [REDACTED] ingresa al Instituto a las 14:25:36 catorce horas con veinticinco minutos del día 09 de noviembre de 2015, como se demuestra con la video grabación captada por el sistema CCTV "cámaras de circuito cerrado de televisión", ver hoja 3 tres de análisis informático emitido mediante oficio DIS 047/2016, el cual se soporta con los registros de la video grabación captada por el sistema CCTV.-----

El denunciante [REDACTED] toma ficha numero PCP-248 del sistema de toma turnos a las 14:26 catorce horas con veintiséis minutos del día 09 de noviembre de 2015; ver hoja 3 tres de análisis informático emitido mediante oficio DIS 047/2016, el cual se soporta con los registros del sistema toma turnos.-----

El usuario [REDACTED] a petición del C. [REDACTED] a las 14:31 catorce horas con treinta y un minutos de mismo día 09 de noviembre de 2015, cancela el préstamo 115110119 en el sistema de INTRANET trámite de préstamos PCP. ver hoja 2 dos de análisis informático emitido mediante oficio DIS 047/2016, el cual se soporta con los registros del sistema INTRANET trámite de préstamos PCP.-----

El denunciante [REDACTED] es llamado para su atención a ventanilla por el usuario [REDACTED] toma a las 14:59:20, según datos arrojados del sistema de toma turnos; ver hoja 3 tres de análisis informático emitido mediante oficio DIS 047/2016, el cual se soporta con los registros de dicho sistema.-----

La Presunta Responsable [REDACTED] digitalizó la documentación presentada por el denunciante [REDACTED] para el trámite de su préstamo 115110119 en el sistema CAPTURE PRO a las 15:03:04 pm quince horas tres minutos y cuatro segundos del día 09 de noviembre de 2015; como se demuestra con el registro de los archivos que componen la carga de los documentos digitalizados en el lote de la Presunta Responsable [REDACTED] ver hoja 5 cinco de análisis informático emitido mediante oficio DIS 047/2016, el cual se soporta con los registros del sistema CAPTURE PRO.-----

El denunciante [REDACTED] acompañado de su avalista [REDACTED] se retiran de las instalaciones del Instituto a las 15:03:54 quince horas con tres minutos cincuenta y cuatro segundos del día 09 de noviembre de 2015, como se demuestra con la video grabación captada por el sistema CCTV. "cámaras de circuito cerrado de televisión". ver hoja 4 cuatro de análisis informático emitido mediante oficio DIS 047/2016, el cual se soporta con los registros la video grabación captada por el sistema CCTV "cámaras de circuito cerrado de televisión". SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA; Una vez que el trámite se registra en el sistema de préstamos, se emite la afectación presupuestal en el sistema integral de información financiera "SIIF", la fecha y hora de aplicación del préstamo otorgado concuerda con los tiempos mencionados; ver hojas 5 cinco y 6 seis de análisis informático, el cual se soporta con los registros del sistema de información financiera "SIIF".SISTEMA DE COBRANZA; Una vez que se registra el préstamo se ve reflejado en el estado cuenta del afiliado para el seguimiento de cobro en

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por lo que resulta improcedente el acuerdo de inicio del procedimiento sancionatorio, por lo que desde este momento solicito que el acuerdo de fecha 13 de enero de 2016, sea revocado y en su lugar se dicte uno en donde se decrete que el procedimiento a caducado, dictando acuerdo de no responsabilidad para el suscrito, ordenando de manera inmediata que regrese a presentar mi servicio en las condiciones y con las prestaciones como las venía desempeñando desde antes del inicio de la Investigación administrativa., Lo anterior se acredita con el acuerdo de incoación de investigación administrativa, dictando el 13 de noviembre del 2015; así como con el oficio 006/2016 PS01/2016, suscrito por el C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, mediante el cual me notifica, que por acuerdo del 13 de enero del 2016, se ordenó el inicio del procedimiento sancionatorio en mi contra. Los cuales anexo en copia los cuales pueden ser cotejados con sus originales que obran dentro del presente expediente.

Con ello queda evidenciado que la investigación administrativa excedi del termino establecido por el artículo 84 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en consecuencia deberá de decretarse la conclusión anticipada del procedimiento sin responsabilidad para el suscrito.

Artículo 84 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco que a la letra dice:

- Artículo 84. La investigación administrativa no excederá de sesenta días naturales a partir del día siguiente de su avocamiento. De cumplirse dicho termino y no existir pronunciamiento por parte del órgano de control disciplinario, se entenderá que dicho procedimiento ha caducado y concluirá de forma anticipada sin responsabilidad para el servidor público presunto responsable.*
- La inactividad procesal y el incumplimiento de dicho termino por parte del órgano disciplinario, será causa de responsabilidad administrativa.*

Pruebas

Documental del informes.- Que hago consistir en el informe que sirva a rendir del departamento de informática adscrito a este Instituto, sobre los movimientos que se realizaron el día 05 y 09 de noviembre del 2015, en las cuentas 115109087, 115110119 y 115110147, si estas presentan una irregularidad al protocolo y papeleo requerido para su autorización." -----

Elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 260 y del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco normativa utilizada como apoyo como lo determina el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad observa se trata del dicho del encausado el cual en primera instancia tiene un valor indiciario por tratarse de datos ciertos relacionados con los elementos y circunstancias de la conducta del presunto responsable, por lo que por su edad, capacidad e instrucción tiene el criterio necesario para juzgar del acto, un hecho apreciado por medio de los sentidos, de una persona que conoce por sí los hechos investigados o relacionados con esto, manifestaciones que realizó sin que haya sido obligado por fuerza o miedo, ni impulsado por engaño, error o soborno, por consecuencia su dicho deberá ser administrado con otros medios probatorios para que en su caso se le pueda otorgar eficacia probatoria plena.

Con fecha 26 veintiséis de febrero de 2016 dos mil dieciséis, en el desahogo de la Audiencia, el Presunto Responsable [REDACTED], en calidad de alegatos respecto de los hechos que se le imputan argumentó lo siguiente:

" Quiero señalar a la autoridad que tengo 22 veintidós años trabajando en esta Institución he estado en diferentes áreas y en todas me he desempeñado con honestidad y responsabilidad y es vergonzoso para mí y para los compañeros que están en esta situación que haya sucedido esto, todos los compañeros que estamos abajo, recibimos la misma capacitación para el otorgamiento de los préstamos y en el mismo se le recibió la documentación como se le recibe a cualquier afiliado que viene a recibir la prestación".-----

Elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 260 y del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco normativa utilizada como apoyo como lo determina el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad observa se trata del dicho del encausado el cual en primera instancia tiene un valor indiciario por tratarse de datos ciertos relacionados con los elementos y circunstancias de la conducta del presunto responsable, por lo que por su edad, capacidad e instrucción tiene el criterio necesario para juzgar del acto, un hecho apreciado por medio de los sentidos, de una persona que conoce por sí los hechos investigados o relacionados con esto, manifestaciones que realizó sin que haya sido obligado por fuerza o miedo, ni impulsado por engaño, error o soborno, por consecuencia su dicho deberá ser administrado con otros medios probatorios para que en su caso se le pueda otorgar eficacia probatoria plena.-----

El Presunto Responsable de lo expuesto en el informe y en sus alegatos, para probar su dicho, presentó como prueba las documentales siguientes:

DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en el original del INFORME de fecha 22 veintidós de febrero de 2016 emitido mediante oficio DIS 049/2016 por el [REDACTED] Director de Informática y Sistemas del Instituto de Pensiones del Estado mediante, en el cual da respuesta a los cuestionamientos solicitados el día 16 de febrero de 2016 por el presunto responsable, documental consistente en 02 fojas; el cual el día 26 de febrero de 2016 en la Audiencia señalada en la Fracción III del artículo 87 de la LRSPEJ se le puso a la vista del presunto responsable [REDACTED], sin que manifestara palabra o defensa alguna al respecto, que el punto dos 2 el Director de Informática y Sistemas señala que con base a las inspección que realizó a diferentes equipos a los que el usuario [REDACTED] contaba con los permisos de ingreso, en los cuales solo se encontró evidencia que dicho usuario ingresó los días 5 cinco y 9 nueve de noviembre de 2015, en el equipo PRESIN04 ubicado en la [REDACTED], ver imagen de la página 1 de 2. de dicho informe; probanza que por tratarse de un documento público que ha sido expedido por un servidor público en ejercicio de sus funciones, se valora al tenor de lo señalado por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad le otorga valor probatorio pleno, aunado a que el presunto responsable C. [REDACTED] manifestó en comparecencia rendida ante la Contraloría Interna el día 19 diecinueve de noviembre de 2015 dos mil quince, en donde manifestó cito textualmente "Que en lugar donde yo estoy comisionado para laborar es en [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] y que tengo aproximadamente 3 a 4 meses trabajando allí, siendo mi labor el tramitar préstamos a corto plazo, en estricto sentido yo solo doy el servicios a afiliados a la federación..." con lo anterior se acredita el lugar y el equipo que utilizó el C. [REDACTED] para realizar el registro del préstamo 115110119, y que por lo tanto se deduce que ningún Servidor Público utilizó el perfil del presunto responsable y que en consecuencia se hubiera hecho mal uso de su usuario.-----

Respecto a lo manifestado en el punto IV del informe presentado el día 25 veinticinco de enero de 2016 dos mil dieciséis, en el que manifiesta cito textualmente: "...el suscrito no di motivos al inicio de la investigación administrativa resulta que dentro de las mismas se incurrió en severas irregularidades, entre ellas y de las más sustanciales resalta que se expidieron del tiempo máximo establecido por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por lo que resulta improcedente el acuerdo de inicio del procedimiento sancionatorio, por lo que desde este momento solicito que el acuerdo de fecha 13 de enero de 2016, sea revocado y en su lugar se dicte uno en donde se decrete que el procedimiento a caducado, dictando acuerdo de no responsabilidad para el suscrito,...." de lo antes manifestado esta autoridad le señala que el Procedimiento de Investigación no puede caducar sin responsabilidad para el suscrito, toda vez que el acuerdo de inicio de investigación PIA 03/2015 ordenado por el titular del Organismo CP. FIDEL ARMANDO RAMIREZ CASILAS no fue dictado en contra del Servidor Público [REDACTED]

[REDACTED] toda vez que a esa fecha no se contaban con elementos que pudieran presumir responsabilidad administrativa en su contra; cito textualmente lo señalado en punto primero de dicho acuerdo "PRIMERO.- Se instruye al C.P. [REDACTED] a que inicie el Procedimiento de Investigación Administrativa con número de expediente PIA 03/2015 con fundamento en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, respecto de los hechos señalados en los antecedentes del presente acuerdo, a efecto de recabar elementos que determinen si existe responsabilidad de algún Servidor Público de este Instituto." exponiendo que uno de los fines del Procedimiento de Investigación es que la autoridad tenga elementos necesarios para decidir si debe o no iniciar el Procedimiento Sancionatorio; sin embargo dichos procedimientos son independentistas entre sí; aunado a que esta autoridad no está obligada a iniciar el procedimiento de investigación; como se desprende del análisis del artículo 82 de la LRSPEJ: "El órgano de Control Disciplinario podrá integrar el procedimiento de investigación administrativa para allegarse de elementos suficientes para la instauración del procedimiento sancionatorio en contra del servidor público presunto responsable"; la palabra Podrá NO PRESUPONE OBLIGACION; Concatenado a que con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, la facultad del titular para exigir responsabilidad administrativa prescribe en tres años tres meses tres meses toda vez que el daño causado excede de cincuenta veces el salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara; hipótesis normaliva que aplica a la irregularidad respecto de los préstamos 115110132 y 115110147 señalada al presunto responsable [REDACTED] en el considerando IV del acuerdo del Procedimiento Sancionatorio de fecha 13 de enero de 2016, toda vez que el daño económico causado al Instituto se estima en \$ 884, 664.00 ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 mn.----- Ahora bien respecto de lo manifestado por el presunto responsable en el sentido de que el inicio del procedimiento es violatorio de sus derechos; esta autoridad le señala que dicho procedimiento se le hizo del conocimiento mediante acuerdo de fecha 13 trece de enero de 2016 dos mil dieciséis correspondiente al PS 01/2016; y que de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al [REDACTED] se le otorgó todos los derechos consagrados en nuestra Carta Magna artículos 14 y 16, como son a) Notificación al interesado del carácter y fines del procedimiento; b) derecho de ser oído, y oportunidad del interesado para presentar los argumentos y producir las pruebas que entienda pertinentes; c) oportunidad para el Presunto Responsable para preparar su alegación, c) derecho de hacerse representar y asesorar por abogados, d) notificación adecuada de la decisión que dicta la administración y de los motivos en que ella se funde, lo anterior se acredita con las actuaciones que integran el Procedimiento Sancionatorio que nos ocupa PS 01/2016/b mismas que podrán ser solicitadas en copia certificadas a petición del Presunto Responsable una vez pronunciada la resolución del presente procedimiento.

Una vez valorado como fueron los autos, oficios, anexos y documentación que integra el presente procedimiento y estando en tiempo para resolver; esta autoridad concluye que el [REDACTED] SERVIDOR PUBLICO CON NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO, según nombramiento otorgado el día 20 veinte de octubre de 2010 dos mil diez, por el entonces Director General del Instituto de Pensiones del Estado [REDACTED] es administrativamente

responsable, por incumplir con lo dispuesto por el artículo 61 fracción I, de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al realizar conductas que demeritaron su función pública, sin salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del empleo, cargo o comisión, el cual a la letra dice:

Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I.-Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

En razón de que el día 09 de noviembre de 2015 a las 13:57 trece horas con cincuenta y siete minutos el C. ~~_____~~ quien se encontraba desempeñando sus funciones en la ~~_____~~ capturó el préstamo a corto plazo 115110119 otorgado por la cantidad de \$ 442,332.00 cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 mn, en el equipo de cómputo PRESIN04 correspondiente al modelo HP 705 GI Elitedesk que se encuentra ubicado en las oficina de la ~~_____~~ sin tener a la vista la solicitud pagaré y la documentación necesaria para el trámite y sin contar con la presencia de los CC. ~~_____~~

~~_____~~, asimismo a las 14:05 catorce horas con cinco minutos indebidamente solicitó vía correo electrónico la cancelación de dicho préstamo, el cual en atención a dicha petición el ~~_____~~ canceló el trámite a las 14:31 catorce horas con treinta y un minutos del mismo día, como ya quedó debidamente acreditado en el considerando I de la presente resolución: toda vez que el denunciante ~~_____~~ a las 14:59:20 catorce horas, cincuenta y nueve minutos y veinte segundos entregó la solicitud pagaré 115110119 y los documentos necesarios para la recepción del trámite, a la hoy responsable ~~_____~~ para la captura de dicho préstamo; quien esta última, solo procedió a digitalizar a las 15:03:04 quince horas con tres minutos y cuatro segundos en el sistema CAPTURÉ PRO los documentos consistentes en el Estado de cuenta Banorte, a nombre del denunciante ~~_____~~ recibo de pago ~~_____~~ y ~~_____~~ ambos expedidos por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco a nombre de ~~_____~~ Credencial para votar folio numero ~~_____~~ a nombre de ~~_____~~ recibo de comisión federal de electricidad de fecha 15 de octubre de 2015 a nombre de ~~_____~~ Credencial para votar folio numero ~~_____~~ a nombre del avalista ~~_____~~, expedida por el Instituto Federal Electoral; como ya quedó debidamente acreditado en los considerando I de la presente resolución.--

II.- Respecto del trámite del préstamo a corto plazo 115110147 a nombre de ~~_____~~ por la cantidad de \$ 442, 332.00 cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 mn, el Presunto Responsable C. ~~_____~~ quien se encontraba desempeñando sus funciones en ~~_____~~ a las a las 14:43 catorce horas con cuarenta y tres minutos del día 09 de noviembre de 2015, registró indebidamente el préstamo en el sistema de INTRANET de tramites de préstamos a corto plazo, omitiendo verificar los documentos detallados en el punto 9 nueve inciso III de los antecedentes del acuerdo de incoación.

1.-Las irregularidades antes señaladas se acreditan con los siguientes elementos de prueba:



COMPARECENCIA.- Del Denunciante [REDACTED] rendida ante la Contraloría Interna el día 25 veinticinco de noviembre de 2015 dos mil quince, la cual obra en el expediente de investigación PIA 03/2015 que le fue entregado al Presunto Responsable mediante con oficio 008/2016 signado por el CP. Fidel Armando Ramírez Casillas, Titular de este Organismo; de la que se desprende que el denunciante [REDACTED] manifestó desconocer la solicitud-pagaré y documentos como son solicitud contrato multicuenta [REDACTED] cuenta clabe No. [REDACTED], recibo de comisión federal de electricidad de fecha 27 de octubre de 2015, impresión del recibo de pago 107966, credencial para votar folio numero [REDACTED], siendo estos los documentos con los que el Servidor Público [REDACTED] autorizó el préstamo 115110147; asimismo manifestó desconocer los documentos a nombre de [REDACTED], como son recibo Telmex correspondiente al mes de septiembre de 2015, recibo de pago 107754 correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre [REDACTED], credencial para votar folio numero [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral; toda vez que no le firmó de aval ni lo presentó como aval; elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 195 y 260 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad le otorga valor probatorio pleno, por encontrarse adminiculado con otros elementos probatorios, como es lo manifestado por el denunciante [REDACTED] en comparecencia rendida ante la Contraloría Interna el día 02 de diciembre de 2015 en donde señalo, cito textualmente **"Respecto de la solicitud a nombre de [REDACTED] [REDACTED] manifiesto que desconozco la firma que aparece asentada como mía, pues como ya manifesté nunca le he firmado de aval así como él nunca me ha pedido que sea su aval."** Así como por lo manifestado por el afiliado [REDACTED] en comparecencia rendida ante la Contraloría Interna el día 27 de noviembre de 2015 en donde señaló, cito textualmente **"aclarando que la solicitud de préstamo [REDACTED] elaborada la solicitud por ello antes de ingresar al Instituto yo ya le había firmado como aval";** con lo anterior se acredita que el denunciante no le firmó de aval a [REDACTED] ni lo solicitó como aval, toda vez que el denunciante al ingresar al Instituto la solicitud-pagaré ya contaba con la firma de su aval [REDACTED], concatenado a lo señalado por el denunciante [REDACTED] en la Audiencia desahogada el día 26 de febrero de 2016; que en calidad de alegatos manifestó que: **"...nunca me presenté en las oficinas de [REDACTED] a este edificio a realizar trámite alguno, así mismo quiero manifestar que su servidor no fue aval y por ende no le firme como tal al [REDACTED]."**

COMPARECENCIA.- Del Denunciante [REDACTED] rendida ante la Contraloría Interna el día 02 dos de diciembre de 2015 dos mil quince, la cual obra en el expediente de investigación PIA 03/2015 que le fue entregado al Presunto Responsable mediante con oficio 008/2016 signado por el CP. Fidel Armando Ramírez Casillas, Titular de este Organismo; de la que se desprende que el denunciante [REDACTED] manifestó desconocer la solicitud-pagaré y los documentos como son, recibo Telmex correspondiente al mes de septiembre de 2015, recibo de pago 107754 correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, credencial para votar folio numero [REDACTED] siendo estos documentos los que el Servidor Público [REDACTED] autorizó el préstamo 115110147; asimismo el denunciante manifestó desconocer los documentos a nombre de [REDACTED] como son, solicitud contrato multicuenta [REDACTED] cuenta clabe No. [REDACTED], recibo de Comisión Federal de Electricidad de fecha 27 de octubre de 2015, impresión del recibo de pago 107966, credencial para votar folio numero [REDACTED], toda vez que no le firmó de aval ni lo presentó como aval; elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 195 y 260 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad le otorga valor probatorio pleno, por encontrarse adminiculado con otros elementos probatorios, como es lo manifestado por el denunciante [REDACTED] en



comparecencia rendida ante la Contraloría Interna el día 25 de noviembre de 2015 en donde manifestó cito textualmente **"Respecto de la solicitud no la reconozco como mía, la firma no es mía, ni los datos de mi mamá, solo corresponde mis datos el domicilio y nombre".... "Los Documentos a nombre de [redacted] manifiesto que no los reconozco pues no los entregué yo para mi tramite, y no lo presenté como aval"**, concatenado a que como el propio denunciante [redacted] manifestó en la Audiencia desahogada el día 26 de febrero de 2016; que en calidad de alegatos señaló que; **1. Nunca me presenté a las oficinas de la [redacted] para realizar trámite alguno y nunca le firmé de aval al C. [redacted]**. Así como por lo manifestado por el afiliado [redacted], en comparecencia rendida ante la Contraloría Interna el día 27 de noviembre de 2015 en donde señaló, cito textualmente **"aclarando que la solicitud de préstamo [redacted] ya traía elaborada la solicitud por ello antes de ingresar al Instituto yo ya le había firmado como aval"**; con lo anterior se acredita que el denunciante no le firmó de aval a [redacted] no lo solicitó como aval, y no se presentó a las oficinas de la [redacted] Empleados al Servicio del Estado [redacted] a realizar trámite de préstamo. toda vez que el denunciante al ingresar al Instituto, la solicitud-pagaré ya contaba con la firma de su aval [redacted], concatenado a lo señalado por el denunciante [redacted] en la Audiencia desahogada el día 26 de febrero de 2016.-----

COMPARECENCIA.- De la Servidora Pública [redacted], en su carácter de Auxiliar de Ventanilla del Departamento de Prestaciones Económicas, la cual se encuentra desempeñando sus funciones en la [redacted] Jalisco, que en comparecencia rendida ante la Contraloría Interna el día 11 once de diciembre de 2015 dos mil quince, la cual obra en el expediente de investigación PIA 03/2015 que le fue entregado al Presunto Responsable mediante con oficio 008/2016 signado por el CP. Fidel Armando Ramírez Casillas, Titular de este Organismo; en la que manifestó que solo pueden atender a Servidores Públicos [redacted], por ello deben revisar la cuota que aparece en el talón de nómina, asimismo señala que deben de revisar la documentación cotejándola contra el original, agregando que es muy raro que acudan a solicitar préstamos con una solicitud de pre tramite toda vez que los afiliados que atienden [redacted] cuentan con un nivel se estudios bajo, pues acuden empleados de aseo público y parques y jardines; elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 195 y 260 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad le otorga valor probatorio pleno, por encontrarse adminiculado con otros elementos probatorios, como es lo manifestado por el denunciante [redacted], en comparecencia rendida ante la Contraloría Interna el día 02 diciembre de 2015 en donde manifestó cito textualmente " **de acuerdo a la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco su Servidor no puede ser sindicalizado por lo que es falso el descuento, y en general desconozco el recibo y el contenido del mismo....**" Así como por lo manifestado por el Presunto Responsable en comparecencia rendida el día 19 de noviembre de 2015 en que manifestó que **"en estricto sentido yo solo doy el servicios a afiliados a la federación, sin embargo yo realizo el tramite a cualquier afiliado de Pensiones pues no puedo comprobar si se encuentra en la federación en la que me encuentro comisionado...."** omití revisar el número de cuenta clabe que presentó el afiliado al que estaba registrado en el pre trámite,"... con lo anterior se acredita que el encausado [redacted] indebidamente realizó tramite de préstamo a Servidores Públicos que de acuerdo a su carácter de Directores de área así como por el sueldo que percibían era claro que no eran agremiados a [redacted] como se acredita con los supuestos recibos de pago [redacted] a nombre de [redacted] y el recibo de pago [redacted] a nombre de [redacted], los cuales el encausado [redacted] el día 09 de noviembre de 2015 si los tuvo a la vista.-----



DOCUMENTAL PRIVADA.-Consistente en la solicitud pagaré 115110147 correspondiente al préstamo a corto plazo otorgado el día 09 de noviembre de 2015 dos mil quince, firmada por quien se hizo pasar por el afiliado de nombre C. [REDACTED], por la cantidad de \$ 442,332.00 cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 mn, la cual a criterio de esta autoridad trata de un documento privado toda vez que se rige por el Derecho Mercantil el cual es de carácter privado; elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por el artículo 274 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, **esta autoridad le otorga valor probatorio pleno** por encontrarse adminiculado con otros elementos probatorios, como es la comparecencia rendida el día 19 de noviembre de 2015 por el Servidor Público [REDACTED] quien manifiesta haber capturado dicho préstamo, así como el análisis informático emitido por la Dirección de Informática y Sistemas del Instituto de Pensiones del Estado, dentro del procedimiento de investigación PIA-03/2015, que en la imagen 1.1 correspondiente a la hoja con folio 000075 se determina que el día 09 nueve de noviembre de 2015 a las 14:43 catorce horas con cuarenta y tres minutos fue capturado el préstamo 115110147 por el Servidor Público [REDACTED].

DOCUMENTAL PRIVADA.- Solicitud contrato multicuenta [REDACTED] cuenta clabe No. [REDACTED], emitido a favor de quien se hizo pasar por el afiliado de nombre C. [REDACTED]; elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por el artículo 274 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, **esta autoridad le otorga valor probatorio pleno** por encontrarse adminiculado con otros elementos probatorios, toda vez, que fue la cuenta clabe bancaria a la que se realizó el deposito correspondiente al préstamo 115110147 monto económico que finalmente fue cobrado por la persona que se hizo pasar por el C. [REDACTED].

DOCUMENTALES PÚBLICAS.-

Impresión del recibo de comisión federal de electricidad de fecha 27 de octubre de 2015 a nombre de [REDACTED].

Impresión del recibo de pago 107966 e correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre de [REDACTED].

Impresión de la Credencial para votar folio número [REDACTED] a nombre de [REDACTED].

Elementos de convicción que se valoran al tenor de lo señalado por el artículo 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; los cuales esta autoridad no le otorgan valor probatorio pleno, toda vez que, dichos documentos no fueron reconocidos por el denunciante [REDACTED] con comparecencia rendida ante el Órgano de Control el día 25 veinticinco de noviembre de 2015.

Que del análisis de dichas documentales se desprende que el encausado C. [REDACTED] [REDACTED] omitió revisarlos, en razón de que como lo mencionaron en comparecencia rendida por los denunciante [REDACTED] y [REDACTED], estos presentaban irregularidades, como es el caso de los recibos de pago 107754 correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre de [REDACTED] y el recibo de pago 107966 a nombre de [REDACTED], supuestamente emitidos por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco, y que esta autoridad se percatan que ambos presentan deducciones y precepciones idénticas tales como: sueldo quinquenios, retención ISR, Fondo de Aportación, Préstamo de liquidez, pensión alimentaria, cuota sindical de \$ 145.23 ciento cuarenta y cinco pesos con 23/100 m.n. lo cual resulta totalmente falso, toda vez que los Servidores Públicos con nombramiento de Directores de Área, por ser empleados de confianza no pueden ser empleados sindicalizados, esto de conformidad a lo señalado en el artículo 72 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco.



pueden ser cotejados con sus originales que obran dentro del presente expediente.

Con ello queda evidenciado que la investigación administrativa excedió del termino establecido por el artículo 84 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en consecuencia deberá de decretarse la conclusión anticipada del procedimiento sin responsabilidad para el suscrito.

Artículo 84 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco que a la letra dice:

- Artículo 84. La investigación administrativa no excederá de sesenta días naturales a partir del día siguiente de su avocamiento. De cumplirse dicho termino y no existir pronunciamiento por parte del órgano de control disciplinario, se entenderá que dicho procedimiento ha caducado y concluirá de forma anticipada sin responsabilidad para el servidor público presunto responsable.
- La inactividad procesal y el incumplimiento de dicho termino por parte del órgano disciplinario, será causa de responsabilidad administrativa.

Pruebas

Documental del informes.- Que hago consistir en el informe que sirva a rendir del departamento de informática adscrito a este Instituto, sobre los movimientos que se realizaron el día 05 y 09 de noviembre del 2015, en las cuentas 115109087, 115110119 y 115110147, si estas presentan una irregularidad al protocolo y papeleo requerido para su autorización."-----

Elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 260 y del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco normativa utilizada como apoyo como lo determina el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad observa se trata del dicho del encausado el cual en primera instancia tiene un valor indiciario por tratarse de datos ciertos relacionados con los elementos y circunstancias de la conducta del presunto responsable, por lo que por su edad, capacidad e instrucción tiene el criterio necesario para juzgar del acto, un hecho apreciado por medio de los sentidos, de una persona que conoce por sí los hechos investigados o relacionados con esto, manifestaciones que realizó sin que haya sido obligado por fuerza o miedo, ni impulsado por engaño, error o soborno, por consecuencia su dicho deberá ser adminiculado con otros medios probatorios para que en su caso se le pueda otorgar eficacia probatoria plena.-----

Con fecha 26 veintiséis de febrero de 2016 dos mil dieciséis, en el desahogo de la Audiencia, el Presunto Responsable H. [REDACTED] en calidad de alegatos respecto de los hechos que se le imputan argumentó lo siguiente:

" Quiero señalar a la autoridad que tengo 22 veintidós años trabajando en esta Institución he estado en diferentes áreas y en todas me he desempeñado con honestidad y responsabilidad y es vergonzoso para mí y para los compañeros que están en esta situación que haya sucedido esto, todos los compañeros que estamos abajo, recibimos la misma capacitación para el otorgamiento de los préstamos y en el mismo se le recibió la documentación como se le recibe a cualquier afiliado que viene a recibir la prestación".-----

Elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 260 y del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco



normativa utilizada como apoyo como lo determina el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad observa se trata del dicho del encausado el cual en primera instancia tiene un valor indiciario por tratarse de datos ciertos relacionados con los elementos y circunstancias de la conducta del presunto responsable, por lo que por su edad, capacidad e instrucción tiene el criterio necesario para juzgar del acto, un hecho apreciado por medio de los sentidos, de una persona que conoce por sí los hechos investigados o relacionados con esto, manifestaciones que realizó sin que haya sido obligado por fuerza o miedo, ni impulsado por engaño, error o soborno, por consecuencia su dicho deberá ser administrado con otros medios probatorios para que en su caso se le pueda otorgar eficacia probatoria plena.-----

El Presunto Responsable de lo expuesto en el informe y en sus alegatos, para probar su dicho, presentó como prueba las documentales siguientes:

DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en el original del INFORME de fecha 22 veintidós de febrero de 2016 emitido mediante oficio DIS 049/2016 por el Lic. ~~Jaime Yicott~~ ~~Héctor Rojas~~ Director de Informática y Sistemas del Instituto de Pensiones del Estado mediante, en el cual da respuesta a los cuestionamientos solicitados el día 16 de febrero de 2016 por el presunto responsable, documental consistente en 02 fojas; el cual el día 26 de febrero de 2016 en la Audiencia señalada en la Fracción III del artículo 87 de la LRSPEJ se le puso a la vista del presunto responsable ~~Héctor Raúl González~~, sin que manifestara palabra o defensa alguna al respecto, que el punto dos 2 el Director de Informática y Sistemas señala que con base a las inspección que realizó a diferentes equipos a los que el usuario ~~del presunto responsable~~ estaba con los permisos de ingreso, en los cuales solo se encontró evidencia que dicho usuario ingresó los días 5 cinco y 9 nueve de noviembre de 2015, en el equipo PRESIN04 ubicado en la ~~Federación de Sindicatos~~ ver imagen de la página 1 de 2. de dicho informe; probanza que por tratarse de un documento público que ha sido expedido por un servidor público en ejercicio de sus funciones, se valora al tenor de lo señalado por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, **esta autoridad le otorga valor probatorio pleno, aunado a que el presunto responsable C. ~~del presunto responsable~~ manifestó en comparecencia rendida ante la Contraloría Interna el día 19 diecinueve de noviembre de 2015 dos mil quince, en donde manifestó cito textualmente "Que en lugar donde yo estoy comisionado para laborar es en ~~del presunto responsable~~ 442 ~~del presunto responsable~~engo aproximadamente 3 a 4 meses trabajando allí, siendo mi labor el tramitar préstamos a corto plazo, en estricto sentido yo solo doy el servicios a afiliados a la federación..."** con lo anterior se acredita el lugar y el equipo que utilizó el C. ~~del presunto responsable~~ para realizar el registro del préstamo 115110147, y que por lo tanto se deduce que ningún Servidor Público utilizó el perfil del presunto responsable y que en consecuencia se hubiera hecho mal uso de su usuario.-----

Una vez valorado como fueron los autos, oficios, anexos y documentación que integra el presente procedimiento y estando en tiempo para resolver; esta autoridad concluye que el C. ~~del presunto responsable~~ **SERVIDOR PÚBLICO CON NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO**, según hoja de movimiento de personal de fecha 16 de febrero de 2007 autorizada por el por el entonces Director General del Instituto de Pensiones del Estado ~~del presunto responsable~~; resultó con responsabilidad administrativa asimismo causó un daño económico al Instituto por la cantidad de \$ \$ 442,332.00 cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 mn, por incumplir con lo dispuesto por el artículo 61 fracción I, de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al realizar conductas que demeritaron su función pública, toda vez que no salvaguardó la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del empleo, cargo o comisión, el cual a la letra dice:

Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo,



cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I.-Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

En razón de que el día 09 de noviembre de 2015 a las 14:43 catorce horas con cuarenta y tres minutos el C. [REDACTED] quien se encontraba desempeñando sus funciones en la [REDACTED] con domicilio en la [REDACTED] y utilizado el equipo de cómputo PRESIN04 correspondiente al modelo HP 705 GI Elitedesk, capturó el préstamo a corto plazo 115110147 por la cantidad de \$ 442,332.00 cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 mn, a favor de quien se hizo pasar por el afiliado de nombre C. [REDACTED]; toda vez que la captura del préstamo 115110119 sin tener a la vista la solicitud pagaré y la documentación requerida para la procedencia del trámite, y su posterior cancelación, así como la omisión de revisar los documentos necesarios para la autorización del trámite 115110147 como ya quedó debidamente acreditado en los considerandos I y II de la presente resolución, facilitó el que se otorgara el crédito 115110147 a una persona que no era afiliada a este Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, siendo esta quien se hizo pasar por el [REDACTED], con lo anterior contraviniendo lo señalado por los artículos 3, 113 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

III.- Respecto del trámite del préstamo a corto plazo 115110132 a nombre de [REDACTED] por la cantidad de \$ 442, 332.00 cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 mn, el Presunto Responsable [REDACTED] quien se encontraba desempeñando sus funciones en la [REDACTED] a las 14:15 catorce horas con quince minutos del día 09 de noviembre de 2015, registró indebidamente el préstamo en el sistema de INTRANET de tramites de préstamos a corto plazo, omitiendo verificar los documentos detallados en el punto 9 nueve inciso III de los antecedentes del acuerdo de incoación.

1.-Las irregularidades antes señaladas se acreditan con los siguientes elementos de prueba:

COMPARECENCIA.- Del Denunciante [REDACTED], rendida ante la Contraloría Interna el día 02 dos de diciembre de 2015 dos mil quince, la cual obra en el expediente de investigación PIA 03/2015 que le fue entregado al Presunto Responsable mediante con oficio 008/2016 signado por el CP. Fidel Armando Ramírez Casillas, Titular de este Organismo; de la que se desprende que el denunciante [REDACTED] manifestó, desconocer la solicitud-pagaré y los documentos como son recibo Telmex correspondiente al mes de septiembre de 2015, recibo de pago 107754 correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, credencial para votar folio numero [REDACTED], siendo estos los documentos con los que el Servidor Público [REDACTED] autorizó el préstamo 115110132; asimismo el Denunciante manifestó desconocer los documentos a nombre de [REDACTED] como son, solicitud contrato multicuenta [REDACTED] cuenta clabe No. [REDACTED], recibo de Comisión Federal de Electricidad de fecha 27 de octubre de 2015, impresión del recibo de pago 107966, credencial para votar folio numero [REDACTED] toda vez que no le firmó de aval ni lo presentó como aval; elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 195 y 260 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad le otorga valor probatorio pleno, por encontrarse adminiculado con otros elementos probatorios, como es lo manifestado por el denunciante [REDACTED] comparecencia rendida ante la Contraloría Interna el día 25 de noviembre de 2015 en donde manifestó cito textualmente "Respecto de la solicitud no la reconozco como mía, la

firma no es mía, ni los datos de mi mamá, solo corresponde mis datos el domicilio y nombre"... "Los Documentos a nombre de Francisco Javier Casillas Pérez, manifiesto que no los reconozco pues no los entregué yo para mi trámite, y no lo presenté como aval", concatenado a que como el propio denunciante S. [redacted] manifestó en la Audiencia desahogada el día 26 de febrero de 2016; que en calidad de alegatos señaló que; **1. Nunca me presenté a las oficinas de la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio del Estado de Jalisco a realizar trámite alguno y nunca le firmé de aval al C. [redacted] Pérez.** Así como por lo manifestado por el afiliado [redacted], en comparecencia rendida ante la Contraloría Interna el día 27 de noviembre de 2015 en donde señaló, cito textualmente "aclarando que la solicitud de préstamo [redacted] ya traía elaborada la solicitud por ello antes de ingresar al Instituto yo ya le había firmado como aval"; con lo anterior se acredita que el denunciante no le firmó de aval a Francisco Javier Casillas Pérez, no lo solicitó como aval, y no se presentó a las oficinas de la Federación de Empleados al Servicio del Estado de Jalisco a realizar trámite de préstamo, toda vez que el denunciante al ingresar al Instituto, la solicitud-pagaré ya contaba con la firma de su aval [redacted] Martín Aguirre Jiménez, concatenado a lo señalado por el denunciante Francisco Javier Casillas Pérez en la Audiencia desahogada el día 26 de febrero de 2016.

COMPARECENCIA.- Del Denunciante [redacted], rendida ante la Contraloría Interna el día 25 veinticinco de noviembre de 2015 dos mil quince, la cual obra en el expediente de investigación PIA 03/2015 que le fue entregado al Presunto Responsable mediante con oficio 008/2016 signado por el CP. Fidel Armando Ramírez Casillas, Titular de este Organismo; de la que se desprende que el denunciante C. [redacted] manifestó, desconocer la solicitud-pagaré y documentos como son solicitud contrato multicuenta [redacted] cuenta clabe No. 0302050000022000, recibo de comisión federal de electricidad de fecha 27 de octubre de 2015, impresión del recibo de pago 107966, credencial para votar folio número 0 [redacted], siendo estos los documentos con los que el Servidor Público [redacted] autorizó el préstamo 115110132; asimismo el Denunciante manifestó desconocer los documentos a nombre de [redacted] como son recibo Telmex correspondiente al mes de septiembre de 2015, recibo de pago 107754 correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, credencial para votar folio número [redacted], toda vez que no le firmó de aval ni lo presentó como aval; elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 195 y 260 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad le otorga valor probatorio pleno, por encontrarse administrado con otros elementos probatorios, como es lo manifestado por el denunciante Francisco Javier Casillas Pérez en comparecencia rendida ante la Contraloría Interna el día 02 de diciembre de 2015 en donde señalo, cito textualmente "Respecto de la solicitud a nombre de [redacted] manifiesto que desconozco la firma que aparece asentada como mía, pues como ya manifesté nunca le he firmado de aval así como él nunca me ha pedido que sea su aval." Así como por lo manifestado por el afiliado [redacted] en comparecencia rendida ante la Contraloría Interna el día 27 de noviembre de 2015 en donde señaló, cito textualmente "aclarando que la solicitud de préstamo [redacted] ya traía elaborada por ello antes de ingresar al Instituto yo ya le había firmado como aval"; con lo anterior se acredita que el denunciante no le firmó de aval a Francisco Javier Casillas Pérez, ni lo solicitó como aval, toda vez que el denunciante al ingresar al Instituto la solicitud-pagaré ya contaba con la firma de su aval [redacted] Martín Aguirre Jiménez concatenado a lo señalado por el denunciante Francisco Javier Casillas Pérez en la Audiencia desahogada el día 26 de febrero de 2016; que en calidad de alegatos manifestó que; "....nunca me presenté en las oficinas de la Federación de Sindicatos de Empleados al servicio del Estado de Jalisco a este edificio a realizar trámite alguno, así mismo quiero manifestar que su servidor no fue aval y por ende no le firmé como tal al C. [redacted] Pérez."-----

COMPARECENCIA.- De la Servidora Pública [redacted] en su carácter de Auxiliar de Ventanilla del Departamento de Prestaciones Económicas, la cual se encuentra



desempeñando sus funciones en la [REDACTED] Sanjón del
[REDACTED], que en comparecencia rendida ante la Contraloría Interna el día 11 once
de diciembre de 2015 dos mil quince, la cual obra en el expediente de investigación PIA
03/2015 que le fue entregado al Presunto Responsable mediante con oficio 008/2016
signado por el CP. Fidel Armando Ramírez Casillas, Titular de este Organismo; en la que
manifestó que solo pueden atender a Servidores Públicos [REDACTED] y por ello deben
revisar la cuota que aparece en el talón de nómina, asimismo señala que deben de revisar
la documentación cotejándola contra el original, agregando que es muy raro que acudan a
solicitar préstamos con una solicitud de pre trámite toda vez que los afiliados que atienden
[REDACTED] cuentan con un nivel se estudios bajo, pues acuden empleados de aseo
público y parques y jardines; elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado
por los artículos 195 y 260 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y
Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71
de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta
autoridad le otorga valor probatorio pleno, por encontrarse adminiculado con otros
elementos probatorios, como es lo manifestado por el denunciante [REDACTED]
[REDACTED] en comparecencia rendida ante la Contraloría Interna el día 02 diciembre
de 2015 en donde manifestó cito textualmente " **de acuerdo a la Ley de los Servidores
Públicos del Estado de Jalisco su Servidor no puede ser sindicalizado por lo que es
falso el descuento, y en general desconozco el recibo y el contenido del mismo....**"
Así como por lo manifestado por el Presunto Responsable en comparecencia rendida el día
19 de noviembre de 2015 en que manifestó que "**en estricto sentido yo solo doy el
servicios a afiliados a la federación, sin embargo yo realizo el tramite a cualquier
afiliado de Pensiones pues no puedo comprobar si se encuentra en la federación en
la que me encuentro comisionado....**" "omití revisar el número de cuenta clabe que
presentó el afiliado al que estaba registrado en el pre trámite,"... con lo anterior se
acredita que el encausado [REDACTED] indebidamente realizó trámite de
préstamo a Servidores Públicos que de acuerdo a su carácter de Directores de área así
como por el sueldo que percibían era claro que no eran agremiados a la Federación de
Servidores Empleados al Servicio del Estado de Jalisco, como se acredita con los
supuestos recibos de pago 107754 a nombre de Francisco Javier Salgado Pérez y el
recibo de pago 107966 a nombre de [REDACTED] los cuales el
encausado [REDACTED] el día 09 de noviembre de 2015 si los tuvo a
la vista.

DOCUMENTAL PRIVADA.-Consistente en la solicitud pagaré 115110132 correspondiente
al préstamo a corto plazo otorgado el día 09 de noviembre de 2015 dos mil quince, firmada
por quien se hizo pasar por el afiliado de nombre C. [REDACTED] por la
cantidad de \$ 442,332.00 cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos
00/100 mn, la cual a criterio de esta autoridad trata de un documento privado toda vez que
se rige por el Derecho Mercantil el cual es de carácter privado; elemento de convicción que
se valora al tenor de lo señalado por el artículo 274 del Código de Procedimientos Penales
para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo
determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del
Estado de Jalisco, esta autoridad le otorga valor probatorio pleno por encontrarse
adminiculado con otros elementos probatorios, como es la comparecencia rendida el día
19 de noviembre de 2015 por el Servidor Público [REDACTED] quien
manifiesta haber capturado dicho préstamo, así como el análisis informático emitido por la
Dirección de Informática y Sistemas del Instituto de Pensiones del Estado, dentro del
procedimiento de investigación PIA-03/2015, que en la imagen correspondiente a la foja
con folio 000074 se determina que el día 09 nueve de noviembre de 2015 a las 14:15
catorce horas con quince minutos fue capturado el préstamo 115110132 por el Servidor
Público [REDACTED]

DOCUMENTAL PRIVADA.-Impresión del contrato de adhesión cuenta precisa No. [REDACTED]
[REDACTED] del Banco Banbajío, emitido a favor de quien se hizo pasar
por el afiliado de nombre C. Francisco Javier Salgado Pérez, elemento de convicción que
se valora al tenor de lo señalado por el artículo 274 del Código de Procedimientos Penales
para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo

determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad le otorga valor probatorio pleno por encontrarse administrado con otros elementos probatorios, toda vez, que fue la cuenta clabe bancaria a la que se realizó el depósito correspondiente al préstamo 115110132, monto económico que finalmente fue cobrado por la persona que se hizo pasar por el C. ~~Francisco Javier Salcedo Pérez~~.

DOCUMENTALES PÚBLICAS.-

Impresión de recibo Telmex correspondiente al mes de septiembre de 2015, a nombre de ~~Francisco Javier Salcedo Pérez~~.

Impresión del recibo de pago ~~107754~~ correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre de ~~Francisco Javier Salcedo Pérez~~.

Impresión de la Credencial para votar folio número ~~00000000000000000000~~ a nombre de ~~Francisco Javier Salcedo Pérez~~.

Elementos de convicción que se valoran al tenor de lo señalado por el artículo 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; los cuales esta autoridad no le otorgan valor probatorio pleno, toda vez que, dichos documentos no fueron reconocidos por el denunciante ~~Francisco Javier Salcedo Pérez~~, en comparecencia rendida ante el Órgano de Control el día 02 dos de diciembre de 2015.

Que del análisis de dichas documentales se desprende que el encausado C. ~~Francisco Javier Salcedo Pérez~~ omitió revisarlos, en razón de que como lo mencionaron en comparecencia rendida por los denunciantes ~~Francisco Javier Salcedo Pérez~~ y ~~Francisco Javier Salcedo Pérez~~ estos presentaban irregularidades, como es el caso de los recibos de pago 107754 correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre de ~~Francisco Javier Salcedo Pérez~~.

~~Francisco Javier Salcedo Pérez~~ recibo de pago ~~107754~~ a nombre de ~~Francisco Javier Salcedo Pérez~~, supuestamente emitidos por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco, y que esta autoridad se percatan que ambos presentan deducciones y precepciones idénticas tales como: sueldo quinquenios, retención ISR, Fondo de Aportación, Préstamo de liquidez, pensión alimentaria, cuota sindical de \$ 145.23 ciento cuarenta y cinco pesos con 23/100 m.n. lo cual resulta totalmente falso, toda vez que los Servidores Públicos con nombramiento de Directores de Área, por ser empleados de confianza no pueden ~~ser sindicalizados~~ de conformidad a lo señalado en el artículo 72 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

2.-Con fecha 25 veinticinco de enero del año 2016 dos mil dieciséis el Presunto Responsable ~~Francisco Javier Salcedo Pérez~~, presentó su informe por escrito y que en respuesta a las irregularidades que le fueron señaladas en el Acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionatorio, argumenta lo siguiente:

- IX. "Que para los efectos legales a que tenga lugar en actuaciones sucesivas señalo para oír y recibir todo tipo de notificaciones aun las de carácter personal el domicilio de ~~Francisco Javier Salcedo Pérez~~ San Andrés, Jalisco ~~Francisco Javier Salcedo Pérez~~.
- X. Que para efectos legales a que tenga lugar en actuaciones sucesivas señalo como autorizado a ~~Francisco Javier Salcedo Pérez~~ ~~Francisco Javier Salcedo Pérez~~ para oír y recibir notificaciones así como documentos e imponerse de los autos.
- XI. Que estando en el tiempo y forma me presento a expresar que me deslindo de toda responsabilidad respecto al señalamiento que se me realiza, cada vez que tengo la certeza de que realice mi trabajo de acuerdo a los parámetros e instrucciones jerárquicas que tenemos para realización de los parámetros de corto plazo y de las condiciones tecnológicas y de información con la que se cuenta en los módulos de atención ubicados en la ~~Coordinación de Ejecutivos~~, que atinada y dignamente dirige el ~~Francisco Javier Salcedo Pérez~~ además mi actuar

siempre ha sido apegado a los principios de la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, cumpliendo con la máxima diligencia el servicio que me ha sido encomendado.

- XII. Aunado a todo lo anterior y en base a lo escrito en el exp.PS-01/216, que en uno de sus párrafos menciona "considerando la totalidad de las actualizaciones que integran el expediente de investigación PIA 03/2016 acordado en la fecha 13 de noviembre de 2015, dando atención al oficio de fecha 10 de noviembre de 2015, dirigido el entonces Director de Prestaciones ~~Manuel Rafael Magallán~~ así como la denuncia presentada por el afiliado Saúl Adrián Correa, procede a ordenar se integre el Procedimiento Sancionatorio de acuerdo señalado en el artículo 87 de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco".

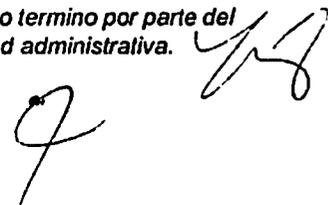
Argumento que resulta flagrantemente violatorio de mis derechos el inicio de procedimiento sancionatorio, pues además de que el suscrito no di motivos al inicio de la investigación administrativa resulta que dentro de las misma se incurrió en severas irregularidades, entre ellas y de las más sustanciales resalta que se expidieron del tiempo máximo establecido por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por lo que resulta improcedente el acuerdo de inicio del procedimiento sancionatorio, por lo que desde este momento solicito que el acuerdo de fecha 13 de enero de 2016, sea revocado y en su lugar se dicte uno en donde se decrete que el procedimiento a caducado, dictando acuerdo de no responsabilidad para el suscrito, ordenando de manera inmediata que regrese a presentar mi servicio en las condiciones y con las prestaciones como las venía desempeñando desde antes del inicio de la investigación administrativa., Lo anterior se acredita con el acuerdo de incoación de investigación administrativa, dictando el 13 de noviembre del 2015; así como con el oficio 006/2016 PS01/2016, suscrito por el C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, mediante el cual me notifica, que por acuerdo del 13 de enero del 2016, se ordenó el inicio del procedimiento sancionatorio en mi contra. Los cuales anexo en copia los cuales pueden ser cotejados con sus originales que obran dentro del presente expediente.

Con ello queda evidenciado que la investigación administrativa excedió del termino establecido por el artículo 84 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en consecuencia deberá de decretarse la conclusión anticipada del procedimiento sin responsabilidad para el suscrito.

Artículo 84 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco que a la letra dice:

- Artículo 84. La investigación administrativa no excederá de sesenta días naturales a partir del día siguiente de su avocamiento. De cumplirse dicho termino y no existir pronunciamiento por parte del órgano de control disciplinario, se entenderá que dicho procedimiento ha caducado y concluirá de forma anticipada sin responsabilidad para el servidor público presunto responsable.
- La inactividad procesal y el incumplimiento de dicho termino por parte del órgano disciplinario, será causa de responsabilidad administrativa.

Pruebas



Documental del informes.- Que hago consistir en el informe que sirva a rendir del departamento de informática adscrito a este Instituto, sobre los movimientos que se realizaron el día 05 y 09 de noviembre del 2015, en las cuentas 115109087, 115110119 y 115110147, si estas presentan una irregularidad al protocolo y papeleo requerido para su autorización."-----

Elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 260 y del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco normativa utilizada como apoyo como lo determina el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad observa se trata del dicho del encausado el cual en primera instancia tiene un valor indiciario por tratarse de datos ciertos relacionados con los elementos y circunstancias de la conducta del presunto responsable, por lo que por su edad, capacidad e instrucción tiene el criterio necesario para juzgar del acto, un hecho apreciado por medio de los sentidos, de una persona que conoce por sí los hechos investigados o relacionados con esto, manifestaciones que realizó sin que haya sido obligado por fuerza o miedo, ni impulsado por engaño, error o soborno, por consecuencia su dicho deberá ser adminiculado con otros medios probatorios para que en su caso se le pueda otorgar eficacia probatoria plena.-----

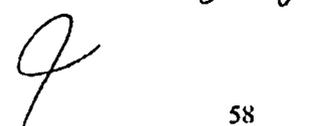
Con fecha 26 veintiséis de febrero de 2016 dos mil dieciséis, en el desahogo de la Audiencia, el Presunto Responsable ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, en calidad de alegatos respecto de los hechos que se le imputan argumentó lo siguiente:

" Quiero señalar a la autoridad que tengo 22 veintidós años trabajando en esta Institución he estado en diferentes áreas y en todas me he desempeñado con honestidad y responsabilidad y es vergonzoso para mí y para los compañeros que están en esta situación que haya sucedido esto, todos los compañeros que estamos abajo, recibimos la misma capacitación para el otorgamiento de los préstamos y en el mismo se le recibió la documentación como se le recibe a cualquier afiliado que viene a recibir la prestación".-----

Elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 260 y del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco normativa utilizada como apoyo como lo determina el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad observa se trata del dicho del encausado el cual en primera instancia tiene un valor indiciario por tratarse de datos ciertos relacionados con los elementos y circunstancias de la conducta del presunto responsable, por lo que por su edad, capacidad e instrucción tiene el criterio necesario para juzgar del acto, un hecho apreciado por medio de los sentidos, de una persona que conoce por sí los hechos investigados o relacionados con esto, manifestaciones que realizó sin que haya sido obligado por fuerza o miedo, ni impulsado por engaño, error o soborno, por consecuencia su dicho deberá ser adminiculado con otros medios probatorios para que en su caso se le pueda otorgar eficacia probatoria plena.-----

El Presunto Responsable de lo expuesto en el informe y en sus alegatos, para probar su dicho, presentó como prueba las documentales siguientes:

DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en el original del INFORME de fecha 22 veintidós de febrero de 2016 emitido mediante oficio DIS 049/2016 por el ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ Director de Informática y Sistemas del Instituto de Pensiones del Estado mediante, en el cual da respuesta a los cuestionamientos solicitados el día 16 de febrero de 2016 por el presunto responsable, documental consistente en 02 fojas; el cual el día 26 de febrero de 2016 en la Audiencia señalada en la Fracción III del artículo 87 de la LRSPEJ se le puso a la vista del presunto responsable ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ sin que manifestara palabra o defensa alguna al respecto, que el punto dos 2 el Director de Informática y Sistemas señala que con base a las inspección que realizó a diferentes equipos a los que el usuario ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ estaba con los permisos de ingreso, en los



cuales solo se encontró evidencia que dicho usuario ingresó los días 5 cinco y 9 nueve de noviembre de 2015, en el equipo PRESIN04 ubicado en la [redacted], ver imagen de la página 1 de 2. de dicho informe; probanza que por tratarse de un documento público que ha sido expedido por un servidor público en ejercicio de sus funciones, se valora al tenor de lo señalado por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad le otorga valor probatorio pleno, aunado a que el presunto responsable C. Héctor Raúl Santibáñez manifestó en comparecencia rendida ante la Contraloría Interna el día 19 diecinueve de noviembre de 2015 dos mil quince, en donde manifestó cito textualmente "Que en lugar donde yo estoy comisionado para laborar es en la [redacted] 442 esquina Manuel A. Ojeda tengo aproximadamente 3 a 4 meses trabajando allí, siendo mi labor el tramitar préstamos a corto plazo, en estricto sentido yo solo doy el servicios a [redacted]..." con lo anterior se acredita el lugar y el equipo que utilizó el C. [redacted] para realizar el registro del préstamo 115110132, y que por lo tanto se deduce que ningún Servidor Público utilizó el perfil del presunto responsable y que en consecuencia se hubiera hecho mal uso de su usuario.-----

Una vez valorado como fueron los autos, oficios, anexos y documentación que integra el presente procedimiento y estando en tiempo para resolver; esta autoridad concluye que el C. [redacted] SANTIBÁÑEZ SERVIDOR PUBLICO CON NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO, según hoja de movimiento de personal de fecha 16 de febrero de 2007 autorizada por el por el entonces Director General del Instituto de Pensiones del Estado [redacted] resultó con responsabilidad administrativa asimismo causó un daño económico al Instituto por la cantidad de \$ \$ 442,332.00 cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 mn, por incumplir con lo dispuesto por el artículo 61 fracción I, de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al realizar conductas que demeritaron su función pública, toda vez que no salvaguardó la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del empleo, cargo o comisión, el cual a la letra dice:

Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I.-Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

En razón de que el día 09 de noviembre de 2015 a las 14:15 catorce horas con quince minutos el C. [redacted] quien se encontraba desempeñando sus funciones en la [redacted] con domicilio en la calle [redacted] y utilizado el equipo de cómputo PRESIN04 correspondiente al modelo HP 705 GI Elitedesk, capturó el préstamo a corto plazo 115110132 por la cantidad de \$ 442,332.00 cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 mn, a favor de quien se hizo pasar por el afiliado de nombre C. [redacted]; toda vez que la captura del préstamo 115110119 sin tener a la vista la solicitud pagaré y la documentación requerida para la procedencia del trámite, y su posterior cancelación, así como la omisión de revisar los documentos necesarios para la autorización del trámite 115110132 como ya quedó debidamente acreditado en los considerandos I, II y III, facilitó el que se otorgara un crédito a persona que no era afiliada a este Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, siendo esta quien se hizo pasar por el C. [redacted] con lo anterior contraviniendo lo señalado por los artículos 3, 113 de la Ley del instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.-----



Por lo que con apoyo en las probanzas que obran en el presente expediente, las cuales acreditaron la responsabilidad del C. [REDACTED] esta autoridad determina conforme a lo establecido en el artículo 72 fracciones III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, consistiendo esta en **Sanción Pecuniaria por la cantidad de \$ 884, 664.00 ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 mn, así como Destitución con Inhabilitación por 06 seis años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.**

De conformidad con el artículo 89 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, para la imposición de las sanciones, se toma en cuenta:

I.- La gravedad de la falta.- Como quedó acreditado dentro del presente procedimiento el ahora responsable de la conducta imputable al C. [REDACTED] **RODRIGUEZ GONZALEZ AUXILIAR DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, consistente en realizar conductas que demeritaron su función pública, sin cuidar, salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del empleo, cargo o comisión, consecuentemente realizando conductas de acción y omisión contempladas en el artículo 61 fracción I de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco las cuales ya quedaron debidamente señaladas en los párrafos que anteceden.

II.- Las condiciones socioeconómicas del servidor público.- De acuerdo al expediente personal que proporcionó la Dirección Administrativa y de Servicios, el C. [REDACTED] percibe un sueldo mensual [REDACTED]; quien se encuentra cursando la carrera de abogado.

III.- El nivel jerárquico, los antecedentes y la antigüedad en el servicio del infractor; de acuerdo al expediente personal que proporcionó la Dirección Administrativa y de Servicios; la [REDACTED] se desempeña como como Auxiliar, con nombramiento de base según hoja de movimiento de personal de fecha 16 de febrero de 2007 autorizada por el [REDACTED] por el entonces Director General del Instituto de Pensiones del Estado [REDACTED], contando con una antigüedad de 22 veintidós años un mes y 05 cinco días.

IV.- Los medios de ejecución del hecho; EL C. [REDACTED] el día 09 de noviembre de 2015 indebidamente capturo el préstamo 115110119 sin tener a la vista la solicitud pagaré y la documentación requerida para la procedencia del trámite, y su posterior cancelación, así como la omisión de revisar los documentos necesarios para la autorización de los trámites 115110132 y 115110147, como ya quedó debidamente acreditado en los considerandos I, II y III, facilitó el que se otorgaran dos crédito a personas que no era afiliadas a este Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, siendo estas quien se hicieron pasar por el C. [REDACTED]; con lo anterior contraviniendo lo señalado por los artículos 3, 113 de la Ley del instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

V.- La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con su expediente personal; el C. [REDACTED] según expediente proporcionado por el Departamento de Personal, registra faltas administrativas consistentes en insubordinación y faltas de respeto y consideración a su Jefe inmediato la [REDACTED] del, así como el Acta Administrativa de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2015 dos mil quince levantada por faltas injustificadas a su trabajo, así como copia del Memorándum Oficio 0239/2004/SG de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2004 dos mil cuatro, copia de Constancia de Hechos No. 004/2004 de fecha 10 diez de noviembre de 2004 dos mil cuatro, levantada por incurrir en faltas administrativas.

VI.- El monto del beneficio, daño o perjuicio derivado de la falta cometida; respecto del préstamo 115110132 y 115110147 la conducta del hoy responsable generó daño económico al Instituto por la cantidad de \$ 884, 664.00 ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 mn, como ya quedó debidamente probado, en el presente procedimiento.



Lo anterior con apoyo en las probanzas que acreditaron su responsabilidad como fueron documentales, testimoniales, informe rendido por el encausado, por lo que se le debe de imponer la sanción administrativa correspondiente, ya que no acreditó haber cumplido con los deberes y obligaciones inherentes a su cargo.-----

Por todo lo anteriormente fundado y motivado, el Director General del Instituto de Pensiones del Estado, dicta las siguientes:-----

PROPOSICIONES

PRIMERA.- Se determina la **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVA** imputable al C. **[REDACTED] AUXILIAR DE ESTE INSTITUTO**, por incumplir con lo dispuesto por el artículo 61 fracción I, de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al realizar conductas que demeritaron su función pública, como ya quedó debidamente acreditado en los **considerandos I, II y III de esta resolución**, imponiéndose la sanción conforme a lo establecido en el artículo 72 fracciones III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, consistiendo esta en **Sanción Pecuniaria por la cantidad de \$ 884, 664.00 ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 mn, equivalente a 12,112.04 salarios mínimos vigentes al día de su pago**; ordenándose solicitar el pago conforme a lo señalado en el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y en su caso, solicitar a la autoridad competente efectuó el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley en cita. **Asimismo se determina Destitución con Inhabilitación por 06 seis años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, conforme a Ley en cita.**-----

SEGUNDA.- Notifíquese la presente resolución al C. **[REDACTED]**, como lo determina el artículo 87 fracción V de la Ley antes citada, informándole que cuenta con un plazo máximo de quince días naturales contados a partir de la notificación de la presente resolución para que cubra el importe de la la sanción pecuniaria impuesta, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

TERCERA.-Notifíquese la presente resolución al denunciante **[REDACTED] CIA CORREA [REDACTED]** ambos en su carácter de denunciantes; así como al **[REDACTED]** entonces Director de Prestaciones Económicas, lo anterior con apego a lo establecido en el artículo 87 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

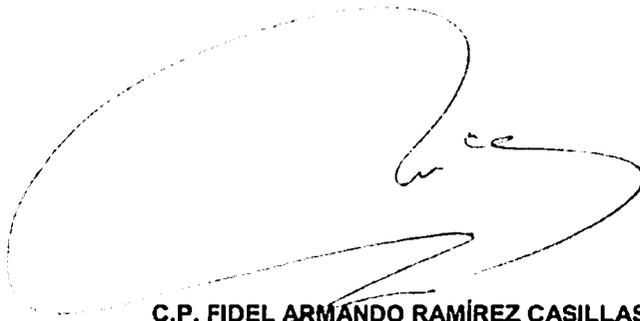
CUARTA.- Notifíquese la presente resolución a la C. **[REDACTED] DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS**, para su ejecución y para que sean agregadas al expediente personal, del Servidor Público para los antecedentes disciplinarios, así como **[REDACTED]** encargado del Despacho de la Dirección de Finanzas de este Organismo, para que proceda a efectuar los movimientos contables y administrativos que procedan respecto de los préstamos 115110132 y 115110147, toda vez que dichos créditos no fueron solicitados por los denunciantes, como ya quedó debidamente acreditado en los considerandos I, II y III de la presente resolución.-----

QUINTA.-Notifíquese la presente resolución al **[REDACTED]** para las acciones legales y administrativas que haya lugar.-----
Así lo resolvió y acordó el Director General, firmando al margen y al calce de la presente actuación para constancia.-----

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 90 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 113 y 154 fracción XIV de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado; 1 fracción III, 2, 3 fracción IX, 4, 61 fracción I, 62, 67 fracción XI

68, 72 fracción III y VII, 75, 76, 87, 89 y 92 de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

Así lo resolvió y firmo el suscrito, titular del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, **C.P. FIDEL ARMANDO RAMÍREZ CASILLAS**, quien firma al margen y al calce de la presente actuación.-----



C.P. FIDEL ARMANDO RAMÍREZ CASILLAS

Hoja.62/62 de la resolución de relativa al Procedimiento PS-01/2016/b del Servidor Público 